ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Revista nº 63
2er trimestre 2023
www.icpm.es

Un imprescindible para la profesión

“Prácticum Procuradores 2023”

Entrevista a María Luisa Segoviano, magistrada del Tribunal Constitucional.

Tribuna del decano Alberto N. García Barrenechea, al cumplirse el primer año al frente de la Junta de Gobierno del ICPM.

Presentación del informe “Plan Estratégico de la Procura. Hoja de Ruta 2022-2025”.

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes

APAJCM
Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

Solicite por correo electrónico un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid
Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com

ORGANIZA: FUNDOS · MUSEO CASA BOTINES · COLABORA: Editorial MIC · MonteCredit · renfe · Sabadell Fundación

LOS DECANOS DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURA JUNTO CON LA PRESIDENTA DE LOS GRADUADOS SOCIALES DE MADRID, FIRMAN UNA CARTA DIRIGIDA A LA MINISTRA DE JUSTICIA, PILAR LLOP

De izda. a dcha. Alberto N. García Barrenechea, decano del ICPM; Eugenio Ribón, decano del ICAM; y Eva Torrecilla, presidenta del ECOGSM.

Estimada Ministra:

Los Colegios de la Abogacía, Graduados Sociales y Procuradores de Madrid hemos de trasladarle una vez más, nuestra más honda preocupación por la parálisis de la Administración de Justicia. Conscientes de sus denodados esfuerzos, le pedimos de forma urgente dar una solución al conflicto laboral que, a fecha de hoy, persiste con los funcionarios de la Administración de Justicia, lo que está generando un profundo malestar social y unas pérdidas económicas incalculables a ciudadanos y profesionales.

Hemos de recordar, del modo más respetuoso, que los profesionales somos usuarios de los servicios públicos de Justicia, por lo que nos corresponde, en representación de nuestros colegiados, el deber de exigir el cumplimiento de nuestro derecho a este servicio. Y ello, hoy en día, pasa de modo inexorable por un esfuerzo suplementario para activar la negociación que ponga fin al conflicto que padecemos. Somos conscientes que en toda negociación siempre hay que ceder, en aras de lograr una confluencia de intereses, lo que obliga a desarrollar una conducta especialmente activa para alcanzar dicho objetivo.

De cualquier modo, y en tanto que esta parálisis de la Administración de Justicia está provocando una severa alteración del orden público económico a nivel nacional por cuanto que en las cuentas de consignación se retienen miles de millones de euros debidos a la sociedad y a los profesionales, nos permitimos exhortarle tenga a bien, acordar entre los servicios mínimos establecidos aquellos que se refieran a la emisión de mandamientos judiciales y gestión de las cuentas de consignación.

El perjuicio al justiciable es evidente y notorio, pero si grande es éste, también lo es el daño causado a los profesionales, generando importantísimas pérdidas de tiempo y, en consecuencia, graves perjuicios económicos. Ni los profesionales jurídicos ni la sociedad a la que todos servimos, con un espíritu constructivo común, merecemos la prolongación de esta situación.

Por todo lo anterior, le rogamos su máxima implicación sin descanso en la búsqueda inmediata de la definitiva solución de este conflicto, desarrollándose desde el Ministerio de Justicia cuantas acciones sean necesarias para llegar a un acuerdo definitivo entre ambas partes con el objetivo de poner fin a la insostenible situación en la que nos encontramos.

Convencidos de su máxima colaboración, reciba nuestro más atento saludo.

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID

Excelentísimo Colegio Oficial de GRADUADOS SOCIALES DE MADRID

En Alda Hotels contamos con alojamientos en Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Navarra y Aragón.

Reserva tu próximo viaje con **Alda Hotels**.
Garantizado un 10% de descuento en nuestra web.

Al utilizar el código **ALDAHOTELS** reservando en nuestra página web, consigue un 5% de descuento extra*.

*No acumulable a otras promociones.

Ofrecemos diferentes tipos de alojamiento para clientes de ocio y empresa, con tarifas especiales, promociones y largas estancias.

Infórmate en www.aldahotels.es o escríbenos por correo electrónico.

comercial@aldahotels.com

alda hotels
BEST PRICE, LOCATION AND SERVICE

DELIA LEÓN ALONSO

Directora del Consejo de Redacción

Continuamos un segundo trimestre judicial con la sensación de estar a bordo de un barco a la deriva, en el que la tripulación no consigue navegar sin tormentas ni encuentra faro que le guíe. Se suceden las suspensiones de juicios, los señalamientos fijados incluso para dentro de dos años, la acumulación de demandas sin incoar, los impulsos procesales sin efectividad y el expediente judicial electrónico no termina de llegar. Un desmesurado retraso en la tramitación de los procedimientos que provoca un progresivo deterioro en la calidad del servicio.

No podemos olvidar que todos vamos en el mismo barco y que las provisiones y el ánimo de sus pasajeros se resiente, pues se precisa llegar al destino a velocidad de crucero y no de batel.

Por lo pronto, se presenta para la procura una oportunidad única y esperada para mostrar y enseñar de primera mano, en el nuevo máster de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, una labor hasta ahora poco visible de puertas hacia fuera debido a la falta de contenidos dedicados a nuestra profesión en los programas de estudios universitarios y que ahora llega en forma de formación a un elevado número de estudiantes que podrán elegir con la información suficiente qué destino seguir.

La sociedad demanda con premura un servicio público de justicia ágil y eficaz y, con el afán de llegar a esta meta, se presentó a principios de junio el "Plan Estratégico de la procura. Hoja de Ruta 2022-2025" por los Iltres. Colegios de procuradores de Madrid y Barcelona, para seguir contribuyendo a la mejora de la Administración de Justicia, proporcionando al sistema lo mejor que nuestro colectivo puede ofrecer en los próximos años.

En la portada de este número presentamos con orgullo el Prácticum de Procuradores 2023, una obra que está disponible en papel y formato electrónico que nace gracias a la colaboración, confianza e ilusión de un gran número de coordinadores y autores de reconocido prestigio jurídico que han sido capaces de recopilar de forma magistral el marco legal y práctico del ejercicio de la procura y la Administración de Justicia, que servirá de ayuda a la labor de cualquier profesional jurídico que lo necesite, por la rápida localización de la información.

Agradecemos a todas aquellas personas que se esfuerzan por dar y aportar lo mejor de sí, remando contra viento y marea con verdadera vocación de servicio público. Gracias a todos los que colaboráis con esta revista, a los que nos leen y nos siguen a través de redes sociales. Necesitamos estar unidos y fuertes, en el puerto nos espera un futuro prometedor.

SUMARIO

7 TRIBUNA
Primer año de gestión de la nueva Junta de Gobierno al frente del ICPM

8 ENTREVISTA
María Luisa Segoviano, magistrada del Tribunal Constitucional

10 DE INTERÉS
Presentación del "Plan Estratégico de la Procura. Hoja de Ruta 2022-2025"

16 COLABORACIONES
Josefa Vega Alonso, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Madrid. Doctora en Derecho

19 ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

21 PRIMEROS PASOS

22 HISTORIA VIVA

24 SERVICIOS COLEGIALES

34 FORMACIÓN

37 ACTUALIDAD PROFESIONAL

44 CULTURA, OCIO Y DEPORTE

47 AGENDA CULTURAL

48 JURISPRUDENCIA

49 NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

ICPM ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Fotografías: Frutos García, Inés de la Concha y archivo ICPM.

CONSEJO EDITORIAL
Decano, Alberto N. García Barrenechea. Vicedecana, M.ª del Carmen Giménez Cardona. Secretario, Joaquín de Diego Quevedo. Vicesecretario, Noel A. de Dorremochea Guiot. Tesorera, M.ª Natalia Martín de Vidales Llorente. Contador, Ángel L. Mesas Peiró. Vocales, Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide, María Pardillo Landeta, Arturo Romero Ballester, M.ª Soledad Castañeda González, Eduardo J. Manzanos Llorente, Marta Franch Martínez, Delia León Alonso, Francisco Montalvo Barragán, M.ª Luisa Montero Correal y Leonor M.ª Guillén Casado

CONSEJO DE REDACCIÓN
Presidenta, Delia León. Vicepresidente, Ángel Mesas. Vocales: María Pardillo, Inés de la Concha (dpto. de comunicación del ICPM)

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Editorial MIC

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD
C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid
Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.
Web: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

www.twitter.com/ICPMAD

www.facebook.com/ICPMAD

www.youtube.com/c/icpmesoficial

PRIMER AÑO DE GESTIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO AL FRENTE DEL ICPM

ALBERTO N. GARCÍA BARRENECHEA
Decano del Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid

El 21 de abril se cumplió un año desde que tomé posesión como decano de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, de la que también forman parte Mª. del Carmen Giménez Cardona como vicedecana; Joaquín de Diego Quevedo, secretario; Noel A. de Dorremochea Guiot, vicesecretario; M.ª Natalia Martín de Vidales Llorente, tesorera; Ángel L. Mesas Peiró, contador; y los vocales Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide, María Pardillo Landeta, Arturo Romero Ballester, M.ª Soledad Castañeda González, Eduardo J. Manzanos Llorente, Marta Franch Martínez, Delia León Alonso, Francisco Montalvo Barragán, M.ª Luisa Montero Correal, y Leonor M.ª Guillén Casado.

Doce meses marcados por un regreso a la senda de la normalidad tras la pandemia en el desarrollo de nuestra labor diaria como profesionales, reclamando el fin de las limitaciones de acceso e impedimentos en el acceso a algunos órganos judiciales, y a lo que tenemos que sumar las sucesivas huelgas que afectan muy gravemente a toda la ciudadanía y a los profesionales.

Por otro lado, la defensa y dignificación de nuestra profesión, la formación y adquisición de nuevas competencias, el apoyo a la justicia gratuita y la mejora de condiciones para la conciliación laboral y familiar, han sido nuestras prioridades y el motor de nuestro trabajo diario. En suma, buscar el bienestar de nuestros colegiados y pensar en su presente y, sobre todo, en su futuro personal y profesional. Así, una de nuestras primeras medidas adoptadas fue la exención del pago de la cuota fija colegial correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022 así como de abril y mayo de 2023, habida cuenta de las dificultades que veníamos atravesando por las secuelas de la pandemia. También estamos trabajando en la puesta en marcha de un Reglamento del fondo de contingencia, que presentaremos para su aprobación en la próxima reunión de la Junta General, con el objetivo de prestar ayuda a los colegiados en situaciones de extrema necesidad y urgencia que impidan el buen desempeño de su actividad profesional.

Con respecto a la formación, además de los numerosos cursos que venimos programando y sesiones informativas, tanto presenciales como online, hemos firmado convenios con una quincena de universidades públicas y privadas para cumplir lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, que exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

Para avanzar en todos estos objetivos, la Junta de Gobierno del ICPM mantiene reuniones periódicas para reforzar las relaciones y encuentros institucionales con distintos operadores jurídicos y profesionales, representantes políticos, empresariales, universitarios y sociedad civil, para dar a conocer de primera mano nuestras propuestas, ofrecer la colaboración de la procura para optimizar la justicia madrileña, y mejorar las condiciones del trabajo diario de los colegiados.

Para finalizar, me gustaría recordar el orgullo que supone para esta Junta de Gobierno haber presentado el libro impulsado por el ICPM y editado por Thomson Reuters Aranzadi **"Prácticum Procuradores 2023",** que se puede adquirir en el dpto. de Tesorería a un precio para colegiados y una vez subvencionado el 50% por el Colegio, de 42 euros. En esta obra de 1.460 páginas queda patente la labor que realizamos los procuradores dentro de los procedimientos judiciales, y recoge los conocimientos necesarios que debemos tener del Derecho Procesal para representar los intereses de la ciudadanía.

Nos queda un apasionante camino por delante, donde seguiremos trabajando con ímpetu para agilizar el funcionamiento de la Administración de Justicia e incorporar nuevas funciones a la procura, para seguir construyendo la procura del presente y del futuro, con la ilusión añadida de poder ofrecer muy pronto a todos los colegiados una mejor atención y nuevas instalaciones multiusos en la nueva sede colegial, la nueva casa de la procura madrileña que os estará esperando a todos.

Magistrada del Tribunal Constitucional

MARÍA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA

El Real Decreto 1094/2022, de 30 de diciembre, nombraba magistrada del Tribunal Constitucional a María Luisa Segoviano Astaburuaga, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. Con anterioridad, fue magistrada del Tribunal Supremo, tomando posesión del cargo en 2006. Desde 2020 fue presidenta de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, siendo la primera mujer en ocupar la presidencia de una sala del Alto Tribunal.

La relación de la que fue presidenta de la Sala Cuarta con la jurisdicción laboral comenzó en 1974, antes de su ingreso en la Carrera Judicial. Tras aprobar la oposición como secretaria de Magistratura de Trabajo, ejerció como tal en Barcelona, Palencia y Valladolid desde 1974 hasta 1987. Su primer destino como juez, tras ingresar en la judicatura en 1987, fue el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao. Dos años después, fue destinada al Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid, donde permaneció hasta 1996, año en el que fue nombrada presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Es académica de honor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España desde 2018, y autora de numerosas obras y artículos doctrinales. También ha dirigido y participado en diversos cursos de formación organizados por distintos organismos e instituciones. Está en posesión de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

A lo largo de su trayectoria profesional en la judicatura, ¿qué cambios ha podido observar, en cuanto a participación femenina, en puestos considerados de alto cargo?

A lo largo de los años en los que he venido desempeñado mi trabajo como Magistrada he podido asistir a la incorporación masiva de las mujeres a la carrera judicial dándose la circunstancia de que en las últimas promociones el número de Juezas es muy superior al de jueces hasta el extremo que, en la última promoción, la setenta y una, el 73% de los aprobados son mujeres, un total de 125 frente a 46 hombres. En la actualidad en la carrera judicial hay un total de 5.320 jueces de los que 2818 son mujeres.

Esta situación es muy relevante de la evolución experimentada en los miembros de la carrera judicial pues, no debemos olvidar, que hasta el año 1966 las mujeres no podíamos acceder a la carrera judicial ya que existía una Ley que expresamente lo prohibía.

Esta presencia femenina en la judicatura ha tenido su reflejo, como no podía ser de otra manera, en el nombramiento de Magistradas para ocupar puestos de especial relevancia en la carrera judicial.

Sin embargo, a pesar de este incremento de nombramientos de Magistradas para dichos puestos, estamos aún muy lejos de alcanzar la igualdad real y efectiva en los cargos de libre designación.

Una leve mirada a la cúpula judicial nos permite inmediatamente percibir esta situación de desigualdad. Así si observamos el número de Magistradas del Tribunal Supremo, solo hay 16 Magistradas, lo que representa un 18.7% del total de miembros del Tribunal. De las cinco Salas de Justicia solo una, la Cuarta, está presidida por

una Magistrada y de los diez miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, solo dos son Magistradas.

De los diecisiete Tribunales Superiores de Justicia únicamente dos están presididos por Magistradas. Y solo hay ocho Presidentas de Audiencia entre las 42 Presidencias existentes.

¿Qué hándicaps encuentra hoy día una mujer que quiere desarrollar su carrera profesional en el ámbito jurídico y alcanzar la cúspide de la Justicia?

Los obstáculos que pueden presentarse no son muy diferentes a los que aparecen en el ejercicio de otras profesiones y tienen más que ver con la organización social que con problemas específicos de la carrera judicial y las oportunidades de promoción en la misma.

Me estoy refiriendo a que, pesar de las grandilocuentes proclamaciones de nuestras leyes, que orientan su regulación a conseguir la corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares para lograr la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, la realidad es muy tozuda y exhibe sin pudor como la asunción de las tareas de cuidados en el ámbito familiar están realizadas en su inmensa mayoría por las mujeres, cuidados de la familia, de los hijos, de familiares de edad, de familiares enfermos, con discapacidad, limitaciones graves…

En el ámbito de la carrera judicial esta asimétrica asunción de responsabilidades se manifiesta en las enormes dificultades que tienen las Juezas y Magistrada, fundamentalmente cuando son jóvenes y tienen energía y ambición para encarar proyectos de promoción profesional, para participar en cursos de formación, seminarios, encuentros, dirigirlos, coordinarlos, escribir artículos, libros, comentarios… Esa época de la vida suele coincidir con la necesidad de dedicar mucho tiempo a la atención a la familia, en especial a los hijos menores, lo que minora la posibilidad de realizar las actividades a las que me he referido, a las que los compañeros Jueces y Magistrados, por regla general, pueden consagrarse sin que se resienta su vida famular,

La consecuencia es que, en numerosas ocasiones, el currículo de las Jueza o Magistrada es peor que el de sus compañeros y ello produce un efecto colateral, no por ello menos relevante, cual es la no aspiración a puestos de libre designación, por temor a su no concesión, en el convencimiento de que los méritos que ostenta son inferiores a los de sus compañeros.

¿Qué consejo daría a aquellas mujeres que le consideran un referente y desean seguir sus pasos?

El primer consejo es que hay que estar muy bien preparada, hay que hacer todo lo posible por formarse, por completar conocimientos y, a la vez, ser generosa, transmitir dichos conocimientos, compartir saberes, experiencias, dudas… La participación en los cursos de formación, tanto activa como pasivamente, a pesar de las dificultades que a veces comporta, es esencial.

El segundo consejo sería que tengan confianza en sí mismas, que no permitan una caída de la autoestima, que sean conscientes que, aunque su currículo formal pueda no ser tan brillante como el de alguno de sus compañeros, pueden tener otros méritos y virtudes, como la experiencia, el sentido común, la capacidad de mando y organización, la empatía que tanto ayuda a participar y, en su caso, dirigir un órgano colegiado..

Por último, aconsejaría el que tengan decisión, que sean valientes, que den un paso al frente y soliciten ese puesto al que legítimamente aspiran pero que, en ocasiones, no solicitan por temor al rechazo o a que se las tilde de ambiciosas.

¿Qué sentencias en materia laboral han supuesto un punto de inflexión hacia una igualdad real y efectiva?

Las sentencias que conozco con mayor profundidad son las que ha dictado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. Como miembro de esa Sala durante más de quince años y presidenta los dos últimos, puedo decir que me siento muy orgullosa de las sentencias que se han venido dictando en aras de la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Especialmente, en los dos últimos años la Sala Cuarta ha visibilizado el principio de igualdad proclamado en la Constitución y desarrollado en la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aplicando la perspectiva de género en el enjuiciamiento, lo que se ha traducido en sentencias de gran trascendencia en el ámbito laboral y de seguridad social..

Cuando en noviembre recogió el Premio Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio afirmó que "en la actividad de juzgar se impone el juzgar con perspectiva de género". ¿Considera que nuestros Juzgados y Tribunales comienzan a resolver desde esta perspectiva?

Hay un gran número de resoluciones de Juzgados y Tribunales en las que desde hace un cierto tiempo se viene aplicando la perspectiva de género en el enjuiciamiento, no solo en el ámbito laboral sino en otros órdenes jurisdiccionales pudiendo señalar la jurisdicción penal como una de las que con más frecuencia invoca y aplica la perspectiva de género en sus sentencias.

Desde su conocimiento profundo del proceso, ¿cómo valora la figura del procurador?

La figura del procurador me parece clave para la buena marcha del proceso. La eficacia demostrada por estos profesionales a la hora de gestionar y agilizar los trámites procesales, especialmente a partir de la introducción de los medios electrónicos e informáticos en la tramitación de los procedimientos judiciales, ha convertido la figura del procurador en elemento clave e imprescindible para el adecuado funcionamiento de los procedimientos.

Asimismo, me parece esencial destacar su buen hacer, lealtad profesional y colaboración institucional como elementos claves que facilitan una mejor administración de justicia.

¿Entiende que el procurador debería asumir mayores competencias en nuestro Derecho procesal?

Creo que estamos asistiendo a una profunda transformación en la forma de gestionar los procedimientos judiciales, adaptada a la nueva realidad -uso masivo de sistemas informáticos y telemáticos, inteligencia artificial…- que a medida que vaya desarrollándose requerirá una adaptación de todos los profesionales intervinientes en el proceso, lo que conllevará una redistribución de actividades y competencias.

PRESENTACIÓN DEL "PLAN ESTRATÉGICO DE LA PROCURA. HOJA DE RUTA 2022-2025"

Los Iltres. Colegios de Procuradores de Madrid y Barcelona presentaron a medios y autoridades el 6 de junio en Madrid y el 11 de mayo en Barcelona, el "Plan Estratégico de la Procura. Hoja de Ruta 2022-2025", elaborado conjuntamente entre ambos Colegios y como continuación a la presentación realizada online a todos los colegiados del ICPM el 29 de mayo.

El documento recoge toda una serie de medidas que contribuirán a descongestionar la Administración de Justicia y, por tanto, a mejorar la calidad del servicio al ciudadano y a las empresas. **Por su interés, reproducimos aquí algunas páginas y recordamos que el documento completo está a disposición de los colegiados en el área privada de la web institucional www.icpm.es sección Info, Actualidad, Documentos, y a través del siguiente código QR.**

Presentación

Resulta público y notorio que el servicio público de la Justicia no ha encontrado todavía la fórmula para adaptarse y cumplir con los requisitos de calidad y celeridad que exigen los nuevos tiempos.

A lo largo de las últimas décadas, los intentos de modernización han sido muchos; sin embargo, las numerosas reformas legislativas que se han ido sucediendo no han proporcionado una respuesta ágil y efectiva para asumir de manera eficiente esa demanda social.

Semejante situación no solo está generando una creciente inseguridad jurídica, sino también, y no menos importante, un aumento de costes que actúa como un freno para atraer inversiones e incentivar la dinámica empresarial y de negocio. Esta situación que, a su vez, pone en peligro la adecuada protección de los derechos de los justiciables, resulta inasumible en un Estado de Derecho que se califica a sí mismo como jurídicamente maduro y comprometido con el bienestar de sus ciudadanos.

Por tanto, somos conscientes de que estamos en un punto en que tomar las decisiones correctas para revertir esa situación y alcanzar esa anhelada transformación va a resultar decisivo para el futuro del país; y, ante esa encrucijada, la Procura, que ha acompañado a la ciudadanía en el trance de pedir Justicia desde tiempo inmemorial, no puede permanecer pasiva o mantenerse ajena, sino todo lo contrario, ya que la importancia de nuestra labor para el buen desarrollo del servicio público de justicia nos obliga a tener en cuenta la realidad de cada momento, adaptando la profesión a lo que ésta requiera.

Con este objetivo, los Ilustres Colegios de Procuradores de Barcelona y de Madrid hemos aunado esfuerzos para elaborar esta Hoja de Ruta 2022-2025, Plan que supone para nosotros tanto un desafío como una oportunidad. Por tanto, como responsables de nuestros respectivos colegios profesionales, nuestra intención al promover esta iniciativa ha venido presidida por el deber de velar por la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de nuestros colegiados y colegiadas, pero siempre sin perder de vista la obligación de contribuir a la mejora del servicio público, proporcionando al sistema lo mejor de nosotros mismos.

Nuestra aspiración es que, al término del periodo que abarca este Plan, hayamos contribuido de manera decisiva a la agilización y eficiencia de la justicia para hacer realidad una transformación que cada día es más necesaria, coadyuvando de manera responsable a la completa materialización de los derechos cuya protección también nos encomiendan los ciudadanos.

Estamos convencidos de que el compromiso, la implicación y el talento que representamos contribuirán, sin duda, al logro de los retos planteados.

D. Angel Quemada Cuatrecasas

Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona

D. Alberto García Barrenechea

Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

1.1 El valor de los procuradores para la sociedad

La Institución de la Procura se ha ido adaptando a los tiempos y a las necesidades del sistema judicial español según lo que han ido marcando las diferentes leyes procesales que han regulado la profesión; precisamente han sido su flexibilidad y resiliencia las cualidades que han propiciado su capacidad de perdurar en nuestro sistema jurídico que, de manera ininterrumpida, supera ya los 500 años.

Los procuradores se encuentran agrupados en organizaciones colegiales que sitúa el quehacer de sus miembros en una esfera de autogobierno al tiempo que de control por parte de los poderes públicos.

El Procurador de los Tribunales es un profesional liberal e independiente, licenciado o graduado en Derecho, que conoce perfectamente el funcionamiento de nuestro sistema judicial, representando a las partes en los procesos judiciales de manera legal, directa y técnica.

El procurador, que puede actuar en todas las jurisdicciones del Derecho, participa en todo el procedimiento judicial y se responsabiliza de su buena marcha. Además, promueve la agilización de sus trámites, y ofrece una comunicación ágil, objetiva y fidedigna sobre su desarrollo, actuando como un verdadero dinamizador del proceso judicial. Asimismo, traslada a la parte y al abogado todas las resoluciones y escritos que presenta y vela por los intereses del cliente, guardándole el secreto profesional.

Así pues, el procurador no sólo es un verdadero **especialista en la tramitación procesal**, tanto en la fase declarativa como en el procedimiento de ejecución judicial, sino también un **colaborador necesario de la Administración de Justicia**; de manera general, proporciona un conjunto de servicios procesales que, por sí mismos, tienen consistencia y relevancia propias, como son:

- Representación de las partes; es decir, los procuradores tienen la facultad de obrar ante la Administración de justicia en nombre del litigante, como base para la prestación de otros servicios.
- Comunicación entre Tribunal y litigante para la gestión procesal, consistente en la transmisión de información entre las partes y los Tribunales, en la realización de trámites y actividades como la recepción y envío de notificaciones, recepción y envío al letrado de documentación judicial, pago de tasas, depósitos y consignaciones, gestiones en registros, redacción de escritos de trámite e impulso procesal, traslado de copias, consultas al secretario o juez, etc.
- Asesoramiento procesal, debido al concreto conocimiento que el procurador tiene del procedimiento, del perfil del Tribunal y del estado del asunto a tratar; por tanto, en este campo es una figura que aporta gran valor añadido al abogado y cliente.
- Posibilidad de practicar los actos de comunicación, de acuerdo con lo previsto en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil llevada a cabo en 2015, lo que otorga, por primera vez a los procuradores, una función de naturaleza pública como es la certificación.
- Otras funciones, como la de asistencia a vistas o diligencias, que actualmente tienen carácter obligatorio.

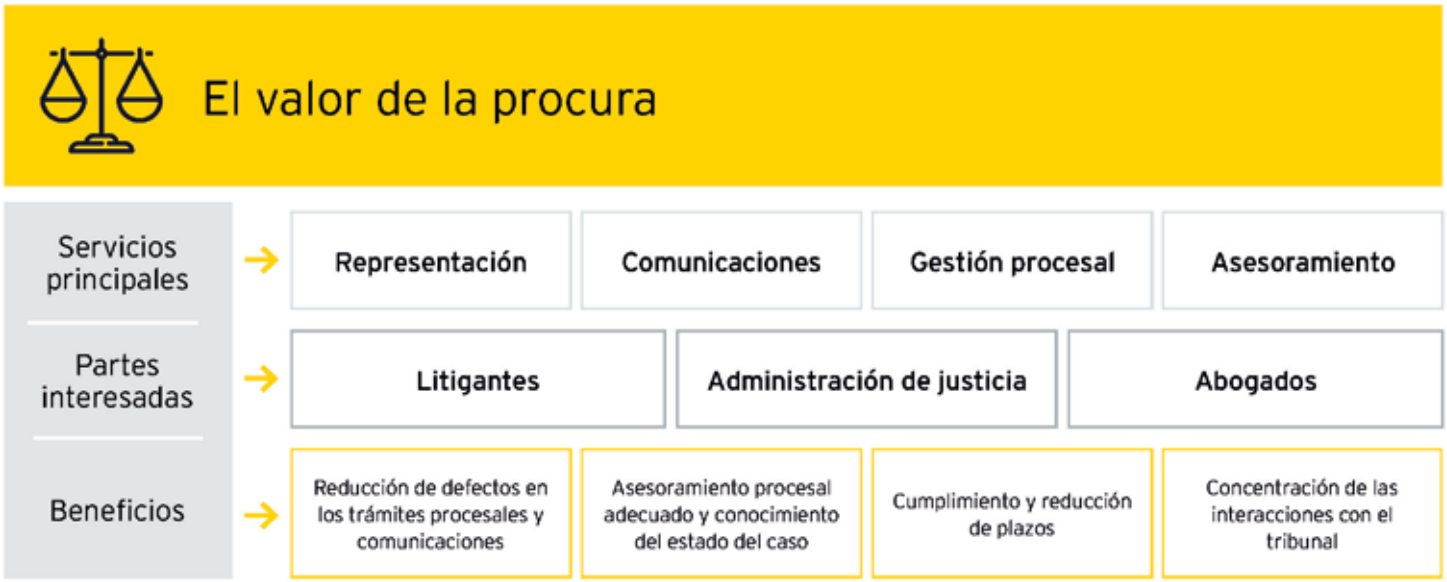

Los servicios de la procura aportan valor e impactan positivamente en la Administración de Justicia aunque, si bien es cierto, este impacto no resulta del todo visible para el cliente final, al mantener con su procurador un contacto más que limitado.

Como parte de ese impacto positivo, destacamos el valor añadido de los servicios gestionados por los procuradores; así, sin ánimo de ser exhaustivos:

- Reducción de defectos en la realización de las comunicaciones y trámites procesales, ya que tener un colectivo profesional que se ocupe específicamente, tanto de realizar estos trámites con la calidad suficiente, como de aportar de manera correcta toda la documentación necesaria, reduce significativamente la carga de trabajo, los tiempos de duración del proceso y los costes para la administración de Justicia, además de mejorar la seguridad jurídica para el litigante.
- Cumplimiento y reducción de los plazos y de realización de las comunicaciones y trámites procesales, gracias al aseguramiento de la calidad en los trabajos realizados según los procedimientos establecidos.
- Concentración de las interacciones del Tribunal en un número reducido de operadores expertos, reduciendo la carga de trabajo y los recursos necesarios, y concentrando la experiencia del trabajo de campo en perfiles concretos.

Sin embargo, y sin perjuicio de la realización de todas estas funciones, consideramos que el potencial de los procuradores continúa poco aprovechado ya que éstos podrían desarrollar otras muchas actividades en el proceso, en colaboración con la administración de justicia, que contribuirían decisivamente a dar una respuesta eficaz y ágil a la demanda ciudadana que pide soluciones a los problemas de la justicia española.

En este sentido, una coordinada y estrecha colaboración con los Tribunales, permitiría ofrecer un servicio público de mayor calidad[1]. Y es que para nadie es ajeno el hecho de que nuestro sistema judicial adolece de ciertas carencias endémicas que claramente influyen, tanto cuantitativa como cualitativamente, en la prestación del servicio público.

Asimismo, en el sector de la procura, como ya se recogía en el mencionado Plan estratégico de 2014, se diferencian tres grandes grupos profesionales; grupos de organización diferentes, pero que mantienen sus características comunes:

- **Procuradores independientes:** Se trata de profesionales que ejercen la profesión en solitario junto a oficiales habilitados u otro personal de apoyo. Sus clientes son en su mayoría pequeños litigantes captados a través de pequeños despachos de abogados o de profesionales independientes de la abogacía.
- **Pequeños despachos de procura:** Se trata de un grupo constituido por un número reducido de procuradores y el correspondiente personal de apoyo; la mayor parte de la profesión está formada por este tipo de despachos, seguido del conjunto de los profesionales independientes mencionados anteriormente.
- **Grandes despachos de procura:** Lo conforman aquellas firmas de mayor tamaño y recursos en cuanto a número de procuradores y personal de apoyo que se centran en grandes cuentas de clientes empresariales, principalmente.

No olvidemos que, según la Memoria Anual 2021 publicada por el Consejo General de Procuradores de España, a finales de 2021 el colectivo estaba formado por **9.622 profesionales, distribuidos en 67 colegios que abarcan todo el territorio, 3.175 son hombres y 6.447 mujeres.**

Pensemos por un momento en estos 9.622 profesionales distribuidos en esos **67 colegios**, y personados en la práctica totalidad de los procedimientos judiciales en curso, colaborando estrechamente con los integrantes de las Oficinas Judiciales; la visualización del impacto positivo que produciría en la agilización de la tramitación procesal sería de indudable alcance.

[1] *En palabras de Mora Sanguinetti, Juan S. (2022). La Factura de la Injusticia. Editorial Tecnos: «El buen funcionamiento de la justicia debería interesar a los ciudadanos, además de a los jueces y a los abogados, porque se configura como un instrumento que garantiza sus libertades y sus derechos (...) sólo la justicia y su buen funcionamiento permiten corregir las injusticias, pequeñas o grandes, que por desgracia forman parte de la vida cotidiana en nuestras sociedades».*

1.3 Principales retos y oportunidades para la procura en el contexto actual

Como parte del diagnóstico, se han resumido en el correspondiente análisis DAFO las Debilidades y Fortalezas de la profesión y cuáles son las Amenazas y Oportunidades existentes, teniendo en consideración el contexto interno y externo.

	Interno	Externo
Negativo	**Debilidades** ▸ Escasa visibilidad del valor de la procura. ▸ Fragmentación. ▸ Disminución de procuradores ejercientes. ▸ Asimilación desigual de herramientas digitales. ▸ Figura desarmonizada en Europa. ▸ Desregulación de la profesión.	**Amenazas** ▸ Mayor pluralidad de actores. ▸ Tasas judiciales. ▸ Sistemas alternativos de resolución de disputas. ▸ Dependencia para ampliar funciones. ▸ Arancel de máximos. ▸ Digitalización de la justicia.
Positivo	**Fortalezas** ▸ Expertos procesales. ▸ Postura unificada. ▸ Posición más ventajosa de la procura con respecto a la posible aparición de nuevos actores. ▸ Actividad valorada por otros operadores. ▸ Mayor concienciación por parte de la procura. ▸ Infraestructura organizativa sólida.	**Oportunidades** ▸ Novedades legislativas. ▸ Estrategia común del futuro del procurador. ▸ Despachos multidisciplinares. ▸ Nuevos mercados. ▸ Modificación del arancel.

Debilidades

- Falta de visibilidad del valor del servicio del procurador para el ciudadano y empresas.
- Excesiva fragmentación de los colegios; como referencia 20 colegios están formados por menos de 50 procuradores.
- Reducción constante del número de procuradores ejercientes en los últimos tiempos, pasando de un total de 10.431 procuradores en 2013 a 9.622 en 2021.
- Diferentes niveles de asimilación de las herramientas digitales.
- La figura del procurador es patrimonio de pocos países en el entorno europeo, faltando una unificación de esta figura.
- Desregulación de la procura como consecuencia de la eliminación de la territorialidad y la creciente comunicación electrónica, entre otros factores.

Amenazas

- Posible aumento de la rivalidad entre procuradores y colegios por la eliminación de la territorialidad.
- Tasas judiciales que deprimen la demanda.
- Mayor pluralidad de actores cuando el despliegue de los planes informáticos judiciales permita la comunicación electrónica.
- Tendencia global hacia sistemas alternativos de resolución de conflictos como son la mediación o el arbitraje para asumir nuevas funciones.
- Dependencia de los reguladores para asumir nuevas funciones.
- Nueva regulación del arancel que lo convierte en arancel de máximos.
- La digitalización de la justicia, que permitirá la realización de trámites de manera más independiente.
- Disminución progresiva del número de procuradores en España.
- Aglomeración y acumulación de funciones con los diferentes operadores jurídicos.

Fortalezas

- Alta especialización procesal.
- Alineamiento interno en la necesidad de consensuar una estrategia y postura unificada y clara, que permita el desarrollo de la profesión en el futuro.
- Procedimientos y aplicaciones informáticas judiciales ya conocidas e incluso desarrolladas por la Procura que constituyen una ventaja para la profesión a la vista de la aparición de nuevos actores.
- Reconocimiento del valor de su actividad por otros actores involucrados en el proceso (Abogados y Administración de Justicia).
- Conciencia por parte de los procuradores de la necesidad de transformación para mejorar el ámbito de la justicia.
- Infraestructura colegial sólida para la correcta comunicación y posicionamiento.

Oportunidades

- Contexto de novedad legislativa que hace posible la introducción de nuevas funciones del procurador en la administración de justicia (por ejemplo, el Proyecto de Ley de eficiencia procesal).
- Novedad legislativa de acceso a las profesiones de abogacía y procura por el que se exige el mismo curso de formación especializada de capacitación (Máster), de forma que, superada la prueba única se podrá ejercer indistintamente la abogacía o procura (sin más límites que la prohibición del ejercicio simultáneo de ambas profesiones).
- Proyecto de la Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, con clara voluntad de dotar al procurador con mayores funciones en el ámbito del proceso ejecución.
- Estrategia consensuada y común sobre el rol del procurador futuro por parte de los colegios representativos de la mayoría de los colegiados (ICPM, ICPB).
- Posibilidad de constitución de despachos multidisciplinares.
- Apertura de mercado en otros territorios.
- Modificación del arancel e impugnación del actual, que podría dar lugar a nuevos modelos de tarificación, así como de estrategias derivadas.

CONSIDERACIONES EN TORNO A LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA PENAL DICTADA EN GRADO DE APELACIÓN POR LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. SU EXAMEN JURISPRUDENCIAL.

JOSEFA VEGA ALONSO
Letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Madrid
Doctora en Derecho

La Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales ha producido importantes cambios en el sistema de recursos al generalizar la segunda instancia en el proceso penal con la introducción del recurso de apelación contra las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales, a la vez que ha generalizado el recurso de casación por infracción de ley contra las sentencias dictadas en apelación por dichas Audiencias, aunque acotado al motivo primero del artículo 849 LECrim y excluyendo las que se limiten a declarar la nulidad de las sentencias recaídas en primera instancia. Estas modificaciones han hecho resurgir el problema en torno a quién hay que notificar la sentencia penal si bien, ahora, circunscrito a las que son dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales y, con ello, el dilema sobre el inicio del cómputo del plazo para el anuncio del recurso de casación. Tampoco hay que olvidar que el derecho a recurrir las resoluciones judiciales forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva por lo que, en aras a preservar dicho derecho, resulta fundamental, a la luz de lo recogido por la Ley y nuestra jurisprudencia, despejar las anteriores incógnitas y sobre ello se va a centrar el objeto del presente artículo.

Estas modificaciones han hecho resurgir el problema en torno a quién hay que notificar la sentencia penal si bien, ahora, circunscrito a las que son dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales y, con ello, el dilema sobre el inicio del cómputo del plazo para el anuncio del recurso de casación.

En principio, conviene recordar que las Audiencias Provinciales son las competentes, como Tribunal *ad quem*, para conocer de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Penal (en los procedimientos abreviados y juicios rápidos) y los de Instrucción (en los juicios por delitos leves) y que, tras la reforma aludida, contra esas sentencias dictadas en grado de apelación se puede interponer recurso de casación, pero únicamente por infracción del motivo previsto en el número 1º del artículo 849 LECrim. Ahora bien, sólo para las que resuelvan los recursos de apelación contra sentencias definitivas dimanantes de procedimientos abreviados y los juicios rápidos puesto que contra las sentencias dictadas en segunda instancia en los delitos leves no cabe recurso alguno y ello es así por imperativo del artículo 977 LECrim. De otro lado, como órganos competentes para conocer del recurso de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales (en procedimientos de Tribunal del Jurado, sumarios ordinarios y abreviados con pena superior a cinco años), están los Tribunales Superiores de Justicia de cada una de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Interesa, a su vez, diferenciar entre lo que son sentencias definitivas dictadas en primera instancia, esto es, tras la celebración de juicio oral, y las dictadas en grado de apelación. Pues bien, con respecto a las primeras, la LECrim contiene un artículo muy específico donde resuelve de forma clara a quién hay que notificar el primer tipo de resoluciones. Se trata del párrafo 1º del 160 LECrim en el que dispone que ***"Las sentencias definitivas se leerán y notificarán a las partes y a sus Procuradores en todo juicio oral en el mismo día en que se firmen, o a lo más en el siguiente".*** Impone, pues, el sistema de la doble notificación, sin que proceda declarar extemporáneo, según razona el Tribunal Constitucional en su STC 91/2002, de 22 de abril; un recurso de apelación en el que el cómputo del plazo se inició con la notificación de la sentencia al Procurador, obviando, en palabras de dicho Alto Tribunal, *"el hecho de que no se había realizado la notificación personal a la condenada"* a quien, en base a dicho precepto, concede el amparo y se pronuncia de forma clara sobre la necesidad de que las sentencias dictadas tras la celebración de juicio oral deban notificarse no sólo a los Procuradores, sino también

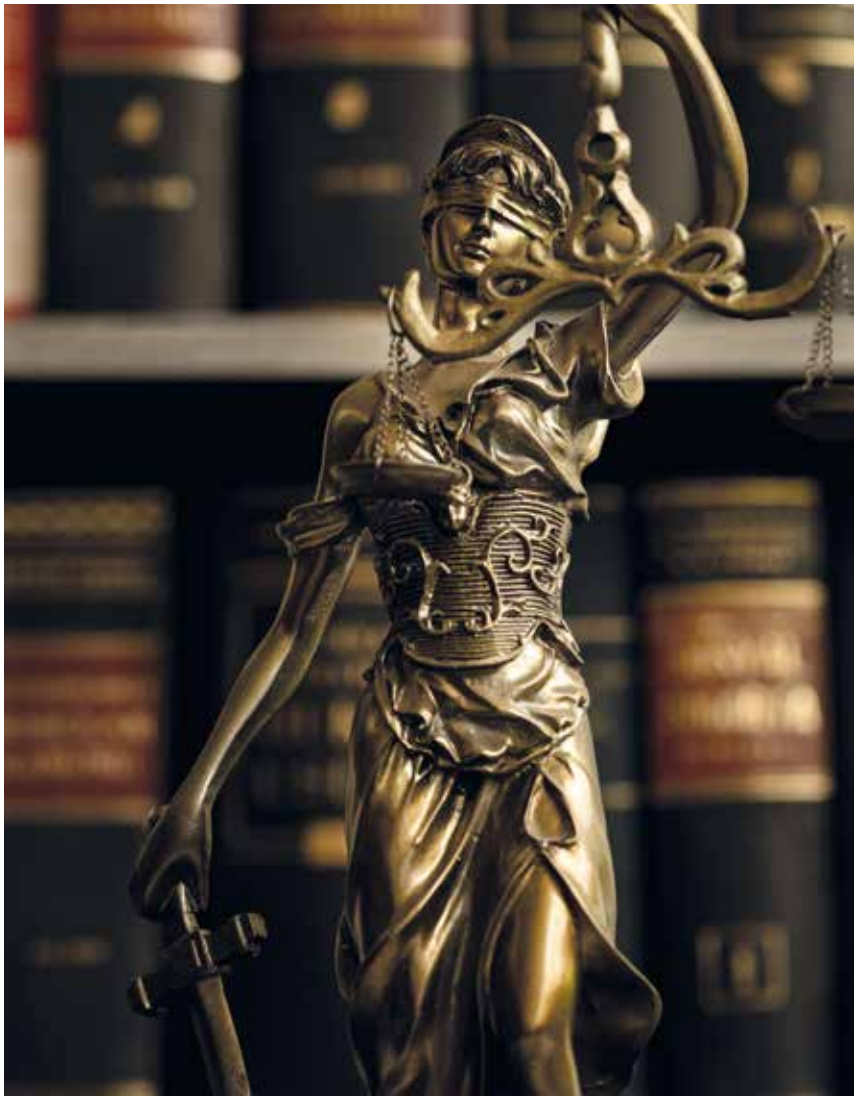

personalmente a las partes (en el mismo sentido, AATC 160/1982, de 5 de mayo (FJ2), 662/1985, de 2 de octubre (FJ2), SSTC 190/1994, de 20 de junio, y 88/1997, de 5 de mayo). Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo se pronuncia en el mismo sentido a la vez que vincula esa necesidad de notificación personal con la garantía al recurso ante un Tribunal superior, reconocida en los Instrumentos Internacionales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, recogiéndolo así: ***"Pues bien, la lectura del art. 160 LECrim., permite comprobar que su previsión hace referencia específica a los supuestos de sentencias definitivas dictadas después de la celebración de un juicio oral, en el que, con carácter de regla general, es obligatoria la asistencia del acusado (art. 786 LECrim.), cuyo derecho a la revisión de la condena, internacionalmente reconocido (art. 2.1 del Protocolo 7 al CEDH y art. 14.5 PIDCP), solo puede garantizarse de forma adecuada mediante la notificación personal de la condena"***, por todos ATS 27/02/2018 (FJ2). Consecuencia natural de esta necesidad de doble notificación es que el ***dies a quo*** para el cómputo del plazo, en el caso de interposición del recurso de apelación, comience a contarse desde el siguiente al de la última notificación de la sentencia a la última de las partes (arts. 212,1; 790.1 y 846.ter.3 LECrim), no de aquellos a quienes, a pesar de no ser parte, deba notificarse la sentencia por venir así determinado en la Ley (v.gr. caso de los perjudicados u ofendidos por el delito, o las víctimas en virtud del Estatuto de la víctima del delito). En definitiva, procederá la declaración de nulidad de la firmeza de la sentencia cuando no se haya verificado esa doble notificación, bien porque falte la notificación personal o la notificación del Procurador, como se viene recogiendo de forma mayoritaria por la jurisprudencia de las diferentes Audiencias Provinciales[1].

En el caso de notificación negativa a las partes, que conste de forma clara, entraría en juego lo dispuesto en el párrafo 2º del 160 LECrim *"Si por cualquier circunstancia o accidente no se encontrare a las partes al ir a hacerles la notificación, se hará constar por diligencia y bastará en tal caso con la notificación hecha a sus Procuradores"*. No rige aquí la previsión de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, para el caso de hallarse en paradero desconocido el demandado, recurre a la notificación de la sentencia por edicto (art. 497 LEC). El precepto transcrito no asigna al Tribunal gestiones de averiguación del domicilio, tampoco se las encomienda al Procurador, sea de designación particular o actúe de oficio; corresponde a las partes comunicar y tener informado en todo momento al órgano jurisdiccional de los cambios de domicilio. En definitiva, intentada la notificación personal, si ello no fuera posible, sería de aplicación lo dispuesto en este segundo párrafo. Ahora bien, dada la importancia que la notificación tiene como acto de comunicación, por cuanto es a través de la misma como se llega al conocimiento de la resolución; resulta acertada la previsión legal que exige hacer constar por diligencia la causa que ha impedido esa notificación personal y, aunque no se recoja expresamente, parece lo más recomendable dictar resolución indicando el motivo que lo ha impedido a la vez que tenga por suficiente la notificación hecha a su Procurador. Es en este sentido como se pronuncia el ATS 15/09/2010 (F.J.3) que desestima un recurso de queja pues intentada la notificación personal de la sentencia en el domicilio designado por el acusado, la misma resultó negativa por ser desconocido en dicha dirección, teniéndose entonces por notificada en la persona de su Procurador, y lo recoge así: *"El recurso no debe ser estimado, puesto*

1 *AAP Guadalajara nº 102/2022, de 16 de marzo y nº 170/2020, de 25 de mayo; AAP Tarragona nº 391/2010, de 9 de septiembre.*

que la notificación hecha en su momento al Procurador es bastante y a partir de la misma comienza el plazo de interposición del recurso. El condenado tuvo la posibilidad de interesarse por la sentencia o comunicar sus ausencias o cambios de domicilio". A favor de esta previsión legal se muestra Gómez Recio[2] quien argumenta que *"bastaría al aún acusado con situarse en paradero desconocido para impedir la firmeza de la sentencia y con ello la ejecución de la pena"* obligando al Juez o Tribunal, según sigue comentando el mismo autor[3], *"a ordenar su detención para la notificación de la sentencia y concesión de plazo para recurrir, en lugar de su busca y captura para, en su caso, la ejecución de la pena"*.

"La doctrina del Tribunal Supremo se muestra unánime en el sentido de que no es necesaria la notificación personal al recurrente y basta con la notificación efectuada al Procurador

Con respecto a quién hay que notificar la sentencia penal dictada por la Audiencia Provincial en grado de apelación, la doctrina del Tribunal Supremo se muestra unánime en el sentido de que no es necesaria la notificación personal al recurrente y basta con la notificación efectuada al Procurador por entender que, en estos casos, el precepto aplicable es el artículo 182 LECrim y no el artículo 160 LECrim. Lo estima así en base a que el artículo 792 LECrim solo tiene una norma específica, la del número 5, referida a la notificación a los ofendidos o perjudicados por el delito que carezcan de representación procesal. Por lo tanto y, teniendo en cuenta que el artículo 182 LECrim prescribe que las notificaciones podrán hacerse a los Procuradores de las partes, sin excepción, solo excluye las citaciones para las que la Ley disponga expresamente se hagan a los interesados o tengan por objeto la comparecencia obligatoria de éstos; habrá que entender incluidas las notificaciones de las sentencias dictadas en apelación.

No obstante, el motivo en el que fundamenta la aplicación del artículo 182 LECrim estriba en la no necesidad de asistencia por parte del recurrente a la vista que, en su caso, pueda celebrarse, y lo recoge así: *"Por el contrario, en los supuestos de las sentencias dictadas para resolver los recursos de apelación, contra las cuales solo cabe el recurso extraordinario de casación (art. 847 LECrim.), tras la celebración de la vista correspondiente ante la Audiencia Provincial –en caso de ser preceptiva o conveniente (art. 791.1 LECrim.)-, a la que no se prevé la asistencia del recurrente como obligatoria y, por tanto, como causa de suspensión, sino solo la de su representante procesal y la de su abogado (STS2 1618/2002 de 3 oct. FD1), debe considerarse suficiente la notificación* al procurador del recurrente", por todos ATS 27/02/2018 (FJ2).

Por último, todos los pronunciamientos del Tribunal Supremo sobre la cuestión terminan, a modo de corolario, incluyendo el siguiente parágrafo: *"En definitiva, si se tratase de una sentencia dictada en la instancia sería obligatoria la notificación directa al acusado (arts. 160 y 182 LECrim.); habría que estar a la fecha de esa notificación personal o a la del momento en que se tiene por suficiente la efectuada al procurador al constatarse que no se localiza al acusado. Pero ahora estamos ante una sentencia dictada en apelación que no requiere notificación personal: basta la efectuada al procurador"* (AATS de 27/02/18, queja 20017/18; de 22/02/18, queja 20919/17; de 18/07/17, queja 20111/17 y, más recientemente, AATS de 03/12/21, queja 20527/21; de 17/11/21, queja 20468/21; 01/12/20, queja 20204/20). Por lo tanto, el plazo para preparar el recurso de casación es de cinco días (arts. 212 y 856 LECrim), iniciándose el cómputo el día siguiente a la última de las notificaciones que deba practicarse.

Esta misma línea jurisprudencial se sigue para las notificaciones de sentencias dictadas en apelación por los Tribunales Superiores de Justicia resolviendo los recursos de apelación contra las dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, por todos ATS de 22/02/2018.

2 *Gómez Recio, F. "Notificaciones y citaciones al imputado en el proceso penal", Diario La Ley, nº 8454, Sección Doctrina, 8 de enero de 2015.*

3 *Ibídem*

GUÍA PARA DETERMINAR EL IVA EN LAS FACTURAS PARA CLIENTES DE CANARIAS, CEUTA, MELILLA, O EN OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS Y EXTRACOMUNITARIAS

GONZALO DE LUIS
Asesor fiscal del ICPM

ALEJANDRO RODRÍGUEZ PEÑAS
Abogado

La norma tributaria no descansa, y prueba de ello son las constantes variaciones que debemos aplicar los contribuyentes.

Una nueva modificación entró en vigor el pasado 1 de enero de 2023 con la aprobación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por el que se modifica el tan "***accesible y voluble***" artículo 70. Dos de la Ley 37/1992 de IVA.

Antes de explicar las modificaciones, en el siguiente cuadro exponemos cómo se aplicaba la norma hasta la modificación:

Reglas localización IVA procurador Canarias/Ceuta/Melilla/UE/País Tercero				
Prestador	**Destinatario**	**Localización Destinatario**	**Uso efectivo**	**Factura**
Procurador	Empresario	Canarias	-	No sujeta a IVA (BI se declara casilla 120 Mod 303)
Procurador	Particular	Canarias	-	Sujeto y no exento de IVA (21%)
Procurador	Empresario	País 3º (Fuera UE)	Peninsula	Sujeto y no exento de IVA (21%)
Procurador	Empresario	País 3º (Fuera UE)	País 3º	No sujeta a IVA (casilla 120 Mod 303)
Procurador	Particular	País 3º (Fuera UE)	País 3º	No sujeta a IVA (casilla 120 Mod 303)
Procurador	Empresario	Intracomunitario	-	Exento de IVA por inversión del sujeto pasivo, Alta ROI (Casilla 59 Mod 303)
Procurador	Particular	Intracomunitario	-	Sujeto y no exento de IVA (21%)

Como consecuencia de la modificación de la norma desde el 1 de enero de 2023, el esquema sobre la aplicación del IVA queda conforme exponemos en este cuadro:

Reglas localización IVA procurador Canarias/Ceuta/Melilla/UE/País Tercero				
Prestador	**Destinatario**	**Localización Destinatario**	**Uso efectivo**	**Factura**
Procurador	Empresario	Canarias	-	No sujeta a IVA por reglas de localización(casilla 120 Mod 303)
Procurador	Particular	Canarias	-	Sujeto y no exento de IVA (21%)
Procurador	Empresario	País 3º (Fuera UE)	-	No sujeta a IVA por reglas de localización (casilla 120 Mod 303)
Procurador	Particular	País 3º (Fuera UE)	Peninsula	Sujeto y no exento de IVA (21%)
Procurador	Particular	País 3º (Fuera UE)	País 3º	No sujeta a IVA por reglas de localización (casilla 120 Mod 303)
Procurador	Empresario	Intracomunitario	-	Exento de IVA por inversión del sujeto pasivo, Alta ROI (Casilla 59 Mod 3
Procurador	Particular	Intracomunitario	-	Sujeto y no exento de IVA (21%)

¿En qué consiste el cambio?

Hay cuatro factores que condicionan si una operación está o no sujeta al IVA:

Condición del prestador: En nuestro caso, como procuradores, siempre somos profesionales o empresarios.

Condición del destinatario: El cliente puede actuar como profesional/empresario o particular consumidor final. En caso de las entidades jurídicas siempre actúan como empresarios.

Localización del destinatario: En principio, la residencia fiscal del cliente, aunque éste, pudiendo tener residencia extranjera puede operar desde un establecimiento permanente en la península. Al respecto, estaremos a los que nos indique.

Uso efectivo: Se refiere con este término al lugar dónde se realiza el hecho imponible, es decir, en nuestro caso, el objeto o razón del litigio. Ahora bien, este criterio sólo se emplea para clientes personas físicas residentes en países terceros distintos de la UE. Es el cambio que se ha incorporado desde 1/1/23.

Conclusión: En resumen, el cambio sólo afecta a facturas emitidas a particulares y empresas radicados en países terceros distintos de la UE. Al particular se le aplica el IVA por uso efectivo; a la empresa no se le aplica el IVA al margen del uso efectivo.

Esta modificación plantea un criterio más sensato en cuanto a la armonización y aplicación del espíritu de la norma, que no es otro que facilitar a los profesionales y empresarios la aplicación de la neutralidad del IVA. El sentido del IVA no es otro que se soporte el impuesto en el destinatario final, entendiendo aquella persona que no actúa como profesional o empresario. Ya que los profesionales o empresarios tienen la posibilidad de deducir el IVA o solicitar la devolución de IVA en origen, si bien este trámite en determinados supuestos era mas complejo y/o costoso que el propio importe de la devolución del IVA ocasionando que dicho profesional o empresario no pueda recuperar el IVA por ningún mecanismo y asumiendo el IVA como si fuera consumidor final.

Para mayor seguridad en la interpretación y aplicación de esta diabólica y enrevesada norma, proponemos el uso de la herramienta virtual que la Agencia Tributaria pone a disposición del contribuyente.

Es una plataforma de ayuda e información para localizar el lugar de realización de los hechos imponibles, entrega de bienes y prestaciones de servicios, creado para resolver las principales dudas planteadas cuando el empresario o profesional realiza este tipo de operaciones con clientes o proveedores no establecidos en península y Baleares.

Recomendamos su uso. Es sencillo y práctico. Se puede acceder desde la siguiente dirección:

EMPRENDER DESDE CERO: EL RETO ES EMPEZAR

JUDITH SÁNCHEZ BARJOLA
Procuradora de los Tribunales

Desde que hace unos meses tomase la decisión de aventurarme en el mundo de la procura, muchas han sido las preguntas que me han hecho: ¿y eso? ¿Pero qué es un procurador? ¿Para qué sirve?

Hacía un tiempo que resonaba en mi cabeza la idea de dedicarme de pleno a esta profesión, sin embargo, nunca me lo planteaba de forma definitiva, continuando en el mundo de la abogacía siempre con ese hilo de fondo. Quizás porque, a pesar de que me gustase más el Derecho Procesal, siempre había pensado en ser abogada y me costaba visualizarme en un mundo tan desconocido para mí hasta el momento, más allá de la parte concerniente a la propia profesión. Hasta que llegó el día en que tomé la decisión: voy a hacerme procuradora.

Llegado ese momento la pregunta más repetida por algunos familiares y amigos, así como personal del entorno profesional ajeno al mundo del Derecho, era: pero ¿qué es un procurador? y ¿para qué sirve? Me ha gustado poder ser el cauce para acercar de alguna forma la profesión a la ciudadanía. Para explicar algunas de las muchas funciones que van mucho más allá de "enviar emails al abogado". Para que entiendan la importancia de que un jurista con conocimientos técnicos específicos sea la salvaguardia para el buen fin y el devenir de un proceso judicial; también para todas las funciones paralelas al proceso que no se ven, pero sin las cuales se perdería parte esencial del mismo. Y para intentar que cada vez sea menos la gente que se haga esta pregunta.

Mis compañeros del mundo de la abogacía, sin embargo, conocedores de las funciones propias del procurador y de mi forma de trabajar y cualidades, me felicitaron al emprender esta aventura por pensar que era el trabajo perfecto para mí. Todas mis experiencias laborales hasta la fecha han sido muy buenas, y de todas ellas me llevo un gran aprendizaje para el que espero sea un futuro aún mejor, en el que aplicar a esta profesión todos los conocimientos adquiridos hasta la fecha, y los que siempre quedan por aprender.

Así que finalmente tomé la decisión: me he hecho procuradora. Recuerdo que el día del acto de la Jura del cargo, al preguntarnos cómo íbamos a ejercer o dónde, causó sorpresa mi respuesta: empiezo de cero. En ese momento me animaron a empezar el viaje con toda la ilusión con la que arranco y a no desistir, haciéndome ver la cercanía entre compañeros en esta profesión y que he podido comprobar de primera mano. Ha sido una grata sorpresa comprobar que este Colegio marca la diferencia en el trato amable y cercano con sus colegiados, he sentido un gran apoyo en este sentido.

Creo firmemente que todos tenemos un propósito en la vida, y la gran dificultad reside en encontrar el tuyo y enfocarte en ello. Cuando inicias un cambio personal o profesional, por pequeño o grande que sea, y das un giro de ciento ochenta grados a la situación, es inevitable sentir incertidumbre por el futuro que está por llegar. Saber que tendrás que trabajar mucho y muy duro para prosperar. Pero también es bonito dedicarse a ello con toda la ilusión, poniendo todo el esfuerzo y dedicación que sea necesario.

"Ignoramos nuestra verdadera estatura, hasta que nos ponemos en pie." Emily Dickinson.

COLEGIADO 231

PEDRO VILA
Procurador de los Tribunales

Ante la petición de la dirección de la revista para que esta vez haga un nuevo artículo basado, ante la proximidad de mi jubilación, sobre "la historia viva de la profesión" en el que se indique y describa someramente mis vivencias y recordatorios, espero poder servir como recordatorio para muchos compañeros el descubrimiento de cómo era nuestra profesión.

Con fecha 12 de noviembre de 1980 me di de alta como procurador de los tribunales con unos inicios duros, aunque no por ello apasionantes, abandonando las profesiones que hasta entonces había ejercido, como el de profesor de la enseñanza y de abogado ejerciente de Madrid.

Decía que los inicios fueron duros, pero complemento esta palabra con la de angustioso, ya que la amenaza que gravitaba sobre la profesión, sobre su desaparición y los cambios legislativos, donde la receptividad del procurador de determinados procedimientos como el Cognición, me inquietaba que por mi juventud e ilusiones hacía que pensase que podía ocurrir, que todo se viese truncado, en esta nueva etapa donde debía abrirme camino sin tener familiares ni soporte alguno.

> **La historia viva de la profesión en el que se indique y describa someramente mis vivencias y recordatorios de aquella espero que ello pueda servir como recordatorio para muchos compañeros**

Hay que reconocer que, en aquellos inicios, la profesión de procurador de los tribunales, a pesar de la mucha solera que tenía, era muy diferente a hoy, ya que no teníamos medios y el trabajo había que sacarlo a fuerza de horas y horas.

Es difícil sintetizar y describir todos los hechos relevantes del ejercicio de mi profesión con la perspectiva de entonces y cuando éramos solo 231 procuradores en Madrid, los cuales raro era el día que no teníamos que acudir por la noche al Juzgado de Guardia a presentar los vencimientos sin existir fotocopiadoras en los despachos, ni fax y menos internet.

Pero ¿cómo recogíamos los escritos y demandas de los despachos de abogados?. Solo había una solución que era yendo a los propios despachos o recogiéndolas en las porterías los mismos.

La dispersión judicial en Madrid era tremenda. Había dos Salones de procuradores a los que había que acudir diariamente a recoger las comunicaciones judiciales y agravada esa dependencia al existir más de 24 Juzgados de Distrito dispersos por toda la ciudad.

Mi primera colaboración en el Colegio de Procuradores de Madrid fue recibir el encargo de la organización del Salón de procuradores. Se le doto de un vigilante, se modificaron los trayectos de la furgoneta del Colegio para recoger las providencias de la Audiencia y de varias sedes judiciales, coordinar toda esa recogida de multitud de notificaciones en papel que entonces se recibían, pero se consiguió y se cubrieron

los objetivos que nos habíamos marcado con seguridad, con mucho esfuerzo por parte de los empleados de los salones y sobre todo el conseguir que antes de la nueve de la mañana estuvieran repartidas en los casilleros todas las comunicaciones judiciales que se recibían en el día anterior.

Apareció lo que yo llamaría la primera gran "revolución" para la profesión el traslado de copias entre procuradores y que, con una compañera, hicimos los primeros modelos, ejemplo para el resto de los Colegios de España.

Siguiendo con los recuerdos, es obligatorio por mi parte mencionar los exámenes de los Oficiales habilitados. Exámenes en los que durante muchos años forme parte del tribunal lo constituía un miembro de la Junta, un oficial habilitado y yo mismo. Muchos oficiales, ya recordarán aquellos exámenes y los momentos vividos.

Nació por entonces la Comisión de Relación con los Tribunales que como cosa curiosa empezamos a tener las reuniones en una cafetería próxima a la Plaza Castilla de manera mensual, donde surgieron muy buenos momentos con las cuatro secretarias judiciales que contribuyeron a llevar a término unos debates sobre los problemas que teníamos los procuradores en nuestra, relación con los juzgados, levantándose acta de todo ello y se daba publicidad a todos los Juzgados, que sin ser vinculante, dio solución multitud de problemas .

Por aquella época, y hasta hoy, fue una vivencia profesional increíble con las víctimas del terrorismo, pudiendo decir con orgullo que por primera vez nos personamos ante la Audiencia Nacional representado a las víctimas, a la Hermandad de víctimas contra el terrorismo, la AVT y Voces contra el terrorismo, pero en fin, sería lago de relatar y explicar todo lo vivido en aquella triste etapa nacional y que tal vez podría ser objeto de un artículo posterior.

Como presidente del SAC, recibí el encargo de la formación e implantación de dicho servicio colegial, de esto ya han pasado más de cuatro años, y sigo mandando artículos a la revista, dando charlas y cursos de formación con la esperanza que cuando alguien me sustituya siga impulsando este servicio, y aproveche todo el esfuerzo y trabajo realizado.

Han sido muchos años de ejercicio profesional, y de esta última etapa quedarán los archivos judiciales, los 31918 casos tramitados hasta el día de hoy.

Los procuradores de los tribunales que sigan en la profesión deberán mantener el buen hacer profesional, porque al igual que para ser un buen zapatero hay que saber hacer hormas, nuestras hormas las tenemos en nuestra historia y por los compañeros que nos precedieron tenemos y tendrán la obligación de mantener y fomentar dicho legado.

SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

UN SERVICIO SOCIAL DE INFORMACIÓN PROCESAL A LAS VÍCTIMAS Y A LOS CIUDADANOS

ANA M. APARICIO
Procuradora. Miembro del Servicio de Representación Procesal del ICPM

Llevo casi 6 años formando parte del Servicio de Representación Procesal y sólo puedo mostrar mi gratitud por lo que me ha aportado a nivel personal y también profesional debido al contacto tan estrecho que tenemos con las personas con nombre y apellidos que buscan nuestro asesoramiento y ayuda intentado que se les reconozca como víctimas, pero, sobre todo, que se les escuche y oriente.

El SRP prestado en la Oficia de Asistencia a Víctimas (OAV) es un servicio público de atención a las víctimas de cualquier tipo de delito, en el que los profesionales que formamos parte del mismo hemos sido formados para proporcionar nuestro apoyo y conocimiento en el ámbito jurídico y concretamente en el proceso judicial.

Lo primero y lo más importante que hacemos es escuchar, pero se trata de una **escucha activa**, con la finalidad de intentar detectar el motivo que los ha llevado a realizar una llamada telefónica, a presentarse físicamente en cualquiera de nuestras oficinas, o a escribir un correo electrónico pidiendo información y ayuda que muchas veces no tiene que ver con el inicio de la conversación o petición inicial. A través de dichos tres medios (correo, presencial y atención telefónica) prestamos cada día, los cinco días de la semana este servicio formado por procuradores con una gran formación jurídica, una empatía fuera de lo normal y un alto grado de profesionalidad.

Se trata de un servicio cuya finalidad fundamental es la de dar apoyo y asesoramiento sobre el proceso judicial en el que se ven inmersos las víctimas de todo tipo de delitos, en donde se les informa sobre la manera de iniciar un procedimiento, se resuelven los problemas y dudas sobre resoluciones que han recibido, o se contestan a las preguntas que formulan muchas veces con la intención de quitarles o por lo menos reducir ese gran miedo que tienen por estar incursos en un proceso judicial en el que no quieren estar, encontrándose en una situación personal en muchos casos desesperada.

Se les da a conocer la figura del procurador, su función de acompañamiento y representación, manifestándoles que es preceptivo y gratuito para las víctimas. Se les informa, de la posibilidad de recurrir resoluciones cuando las mismas son lesivas para sus intereses, de los plazos para interponerlos, así como de sus derechos y opciones, brindándoles nuestro apoyo incondicional en el arduo y difícil momento en el que se encuentran, tratándolas de una manera individual (se abre una ficha por cada contacto y se lleva a cabo un seguimiento si fuera el caso) y de manera especializada, adaptada a las necesidades que exigen determinados tipo de delitos, derivando a los servicios sociales y a los servicios de orientación jurídica cuando las consultas requieren la intervención de un abogado.

Seguro que estamos todos de acuerdo, que no hay figura que conozca más la problemática del proceso judicial que los procuradores y, por ello, y debido a este servicio, he tenido la enorme satisfacción personal de sentir el agradecimiento de estas personas, que, a pesar de encontrarse en una situación muy vulnerable, nuestros conocimientos y soluciones les sirven para reducir su ansiedad y ver una posible vía de solución de sus conflictos o problemas.

El Servicio de Representación Judicial, además de prestarse en distintos centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid (Madrid I, Madrid II, Madrid IV y Madrid V) cuenta con dos sedes, una de ellas en los Jugados de Violencia sobre la mujer en la calle Albarracín (SRP/OAV) recibiendo peticiones y solicitudes de información relacionadas con la figura de la víctima fundamentalmente, y otra sede situada igualmente en los Juzgados de Madrid capital en la calle Poeta Maragall cuyas peticiones versan más bien sobre problemas o solicitud de información relacionadas con el proceso judicial en general realizadas por compañeros procuradores y Abogados, aunque sin olvidar a los ciudadanos de todo tipo de nacionalidades sobre temas de extranjería, solicitudes de nacionalidad (requisitos que deben cumplir y documentación necesaria manifestando que contamos con un servicio especializado encargados de sus tramitaciones) así como la información de todo tipo de procesos en todos los órdenes jurisdiccionales.

Quiero mencionar igualmente la estrecha relación existente en este Servicio de Representación Procesal con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito situadas en toda la Comunidad de Madrid que realizan una labor excepcional de apoyo y protección incondicional a las mismas, siendo cada día mayor el número de peticiones de colaboración y consultas que nos realizan sobre el proceso judicial, y su problemática, reconociendo nuestra labor e implicación con las víctimas.

SERVICIO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN

GUÍA PRÁCTICA PARA REALIZAR LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN

MARÍA PARDILLO LANDETA
Vocal de la Junta de Gobierno del ICPM.

Art. 23 LEC. INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR

Punto 4. "En los términos establecidos en esta Ley, corresponde a los procuradores la práctica de los actos de comunicación y la realización de tareas de auxilio y cooperación con los tribunales"

Punto 5. "Para la realización de los actos de comunicación, ostentarán capacidad de certificación y dispondrán de las credenciales necesarias"

Art. 26 LEC. ACEPTACIÓN DEL PODER. DEBERES DEL PROCURADOR

Punto 2. "Aceptado el poder, el procurador quedará obligado:…

8º. A la realización de los actos de comunicación y otros actos de cooperación con la Administración de Justicia que su representado le solicite, o en interés de este cuando así se acuerde en el transcurso de procedimiento judicial por el Secretario judicial, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales"

(La LOPJ 6/85, del 1 de julio, en su art. 543, antes de la reforma de la LEC la cual lo ha desarrollado, ya disponía que los procuradores "podrán hacer actos de comunicación")

Art. 149 LEC. CLASES DE ACTOS DE COMUNICACIÓN

"Los actos procesales de comunicación serán:

1º. Notificaciones, cuando tengan por objeto dar noticia de una resolución o actuación.

2º. Emplazamientos, para personarse y para actuar dentro de un plazo.

3º. Citaciones, cuando determinen lugar, fecha y hora para comparecer y actuar.

4º. Requerimientos para ordenar, conforme a la Ley, una conducta o inactividad.

5º. Mandamientos, para ordenar el libramiento de certificaciones o testimonios y la práctica de cualquier anotación cuya ejecución corresponda a los Registradores de la propiedad.

6º. Oficios, para las comunicaciones con autoridades no judiciales y funcionarios distintos de los mencionados en el artículo anterior."

Art. 152 LEC. FORMA DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN.

"Los actos de comunicación se realizarán bajo la dirección del Secretario Judicial, que será el responsable de la adecuada organización del servicio. Tales actos se ejecutarán por:

….

2º. El procurador de la parte que lo solicite.

A tal efecto, en todo escrito que dé inicio a un procedimiento judicial, de ejecución o a otra instancia, el solicitante deberá expresar si interesa que todos los actos de comunicación se realicen por su procurador. Si no se manifiesta nada al respecto (…) realizándose tales actos por los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial. Así mismo, serán realizados por estos últimos si los demandados, ejecutados o recurridos no solicitan expresamente en su escrito de personación que se realicen por su procurador o si las partes fueran beneficiarias del derechos de asistencia jurídica gratuita.

Los solicitantes podrán, de forma motivada y concurriendo justa causa, pedir la modificación del régimen inicial, procediendo el secretario judicial, si lo considera justificado, a realizar los sucesivos actos de comunicación conforme a la nueva petición.

Se tendrán por válidamente realizados estos actos de comunicación cuando en la diligencia quede constancia suficiente de haber sido practicados en la persona, en el domicilio, en la dirección electrónica habilitada al efecto, por comparecencia electrónica o por los medios telemáticos o electrónicos elegidos por el destinatario.

A estos efectos, el procurador acreditará, bajo su responsabilidad, la identidad y condición del receptor del acto de comunicación, cuidando de que en la copia quede constancia fehaciente de la recepción, de su fecha y hora y del contenido de lo comunicado."

ART. 161 LEC. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE CÉDULA.

"1. La entrega al destinatario de la comunicación de la copia de la resolución o de la cédula se efectuará en la sede del tribunal o en el domicilio de la persona que deba ser notificada, requerida, citada o emplazada,…

2. Cuando el destinatario de la comunicación sea hallado en el domicilio y se niegue a recibir la copia de la resolución o la cédula o no quiera firmar la diligencia acreditativa de la entrega… el procurador… le hará saber que la copia de la resolución queda a su disposición en la oficina judicial, produciéndose los efectos de la comunicación, de todo lo cual quedará constancia en la diligencia.

3. Si en el domicilio…no se encontrare allí dicho destinatario, podrá efectuarse la entrega, **en sobre cerrado, a cualquier empleado, familiar o persona con la que conviva, mayor de catorce años, que se encuentre en ese lugar, o a conserje de la finca,** ***si*** lo tuviere, advirtiendo al receptor que está obligado a entregar la copia…al destinatario… o a darle aviso, si sabe su paradero, advirtiendo en todo caso al receptor de su responsabilidad en relación a la protección de datos del destinatario.

Si la comunicación se dirigiere al lugar de trabajo no ocasional del destinatario, en ausencia de este, la entrega se efectuará a la persona que manifieste conocer a aquél o…con la misma advertencia del párrafo anterior.

En la diligencia se hará constar el nombre de la persona destinataria de la comunicación y la fecha y la hora en la que fue buscada y no encontrada…así como el nombre de la persona que recibe la copia…y la relación de dicha persona con el destinatario, …

4. En el caso de que no se halle a nadie en el domicilio al que se acuda para la práctica del acto de comunicación, … procurará averiguar si vive allí su destinatario.

Si ya no residiese o trabajase en el domicilio al que se acude y alguna de las personas consultadas conociese el actual, este se consignará en la diligencia negativa de comunicación, procediéndose a la realización del acto de comunicación en el domicilio facilitado.

Si no pudiera conocerse por este medio el domicilio del demandado y el demandante no hubiera designado otros posibles domicilios, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 156" (averiguación domiciliaria por el LAJ y si no, por edictos)

NO SE PRACTICARÁ NI EN VECINO NI SE DEJARÁ EN EL BUZÓN

ART. 166. NULIDAD Y SUBSANACIÓN DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN.

"1. Serán nulos los actos de comunicación que no se practicaren con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo y pudieran causar indefensión.

2. Sin embargo, cuando la persona notificada…se hubiera dado por enterada en el asunto, y no denunciase la nulidad de la diligencia en su primer acto de comparecencia ante el tribunal, surtirá esta desde entonces todos sus efectos, como si se hubiera hecho con arreglo a las disposiciones de la Ley."

ART. 168. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES EN LA COMUNICACIÓN PROCESAL.

"2. El procurador que incurriere en dolo, negligencia o morosidad en los actos de comunicación cuya práctica haya asumido o no respetare alguna de las formalidades legales establecidas, causando perjuicio a tercero, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados y podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en las normas legales y estatutarias."

ART. 130 LEC. DÍAS Y HORAS HÁBILES

"1. Las actuaciones judiciales habrán de practicarse en días y horas hábiles.

2. Son días inhábiles los sábados y domingos … (con la reforma, del 24 de diciembre al 6 de enero inclusive) los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. También será inhábil el mes de agosto.

3. (..) Para los actos de comunicación y ejecución también se considerarán horas hábiles las que transcurren desde las ocho (de la mañana) hasta las diez de la noche.

4. (…) sin perjuicio de lo que pueda establecerse para las actuaciones electrónicas."

ART. 131 LEC. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.

"1. De oficio o a instancia de parte, los tribunales podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.."

¿POR QUÉ HACER ACTOS DE COMUNICACIÓN? Art. 23, 26 **LEC**

Porque la Ley lo establece y nos otorga esa facultad.

Capacidad de certificación. Art. 23.5

¿CÓMO EJERCITAMOS ESA FACULTAD? ***Art. 152 LEC***

Se solicita expresamente en el escrito de demanda o a lo largo del procedimiento; El tribunal también podrá decidir que el acto de comunicación se practique por el procurador.

¿CUÁNDO SE PUEDEN PRACTICAR? ***Art. 130 LEC***

En días y horas hábiles

Días inhábiles: sábados y domingos; fiestas locales y de la comunidad; fiestas nacionales;

Del 24 de diciembre al 6 de enero con la reforma

Horas: de 8 de la mañana a 10 de la noche para actos de comunicación Art. 130.3

Fuera de estos casos, pedir habilitación.

EXTENDER DILIGENCIA *Art. 161 LEC*

Una vez que nos entregan la documentación, comprobar que está todo correcto: cédula, resolución, copia demanda y documentos…

Rellenar los impresos o redactar diligencia con todos los requisitos, tribunal, tipo de procedimiento, número de autos, fecha, partes, procurador, hora, tipo de diligencia (art. 149)

TIPOS DE DILIGENCIAS. RESULTADOS Art. 161 LEC

POSITIVA: personal, portero, familiar que con él conviva o empleado.

NUNCA EN EL VECINO

POSITIVA SIN ENTREGA POR NEGARSE A RECIBIR DOCUMENTACIÓN Art. 161.2: cuando estás practicando el acto de comunicación con la persona interesada, se extiende la diligencia y se le advierte que la documentación queda a su disposición en las dependencias del Juzgado, debiendo pasar a recogerla personalmente, empezando a correr el plazo (si lo hubiera) desde ese momento.

SIN EFECTO: no se le encuentra pero hay constancia de que vive allí; se tiene que volver a otra hora u otro día.

NEGATIVA: no contestan o responde otra persona actual propietaria o inquilina, los vecinos o el portero dicen que no vive (si hay o se averigua otro domicilio, se puede hacer directamente) no consta en buzones.

AVERIGUACIONES: podemos preguntar al portero, a los vecinos…los horarios, si trabaja, dónde, y también dejar una nota con nuestro teléfono para que se ponga en contacto.

ESPECIALIDADES

Hipotecarios: Además de extender la diligencia correspondiente, si hubiera inquilinos en la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 661 LEC, se tendrá que hacer el requerimiento de títulos a los inquilinos, extendiendo diligencia al efecto.

Mail certificado:

tiene que haber una diligencia presencial negativa; y no habiendo otro domicilio, se puede realizar mediante esta modalidad.

Si el domicilio es en el extranjero, se debe pedir en el Juzgado para que se autorice la práctica mediante esta modalidad.

CELEBRADA UNA JORNADA DEL CONSEJO ARBITRAL PARA EL ALQUILER DE LA CM CON LA PARTICIPACIÓN DE LA VICEDECANA

El martes 18 de abril, se celebró en el Wizink Center la XI Jornada de Arbitraje Inmobiliario, organizada por el Consejo Arbitral para el Alquiler de la Comunidad de Madrid.

La vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona participó en la mesa redonda sobre actuaciones singulares en relación al arbitraje inmobiliario, junto a Jaime Cabrero García director de la Corte Arbitral del Consejo General de COAPIS, y la registradora Almudena del Río Galán.

En su intervención "La comunicación en el arbitraje: agilidad y eficiencia", la vicedecana realizó una presentación en detalle el Servicio de Actos de Comunicación (SAC) del Colegio, así como una exposición práctica sobre cómo puede ser utilizado para realizar las comunicaciones en el proceso arbitral, resaltando su agilidad y fiabilidad, "es un servicio cuya función es ayudar a los ciudadanos", afirmó.

De izda. a dcha. la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, junto a las vocales M.ª Soledad Castañeda, M.ª Luisa Montero y Delia León.

MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN EN EL ARBITRAJE

M.ª DEL CARMEN GIMÉNEZ CARDONA
Vicedecana del ICPM

Intervención de la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona en la XI Jornada de Arbitraje Inmobiliario, celebrada el 18 de abril de 2023 y organizada por el Consejo Arbitral para el Alquiler de la Comunidad de Madrid.

La necesidad de que la tramitación de los procedimientos sea ágil y eficaz es algo connatural a la profesión de procurador. En el ADN de esta profesión se encuentran estos dos términos: **agilidad y eficacia.**

La actual Ley de Enjuiciamiento Civil puso de manifiesto en su Exposición de Motivos el importante papel que los procuradores podían hacer en la realización de los actos de comunicación. En las reformas que se operaron en la Ley Orgánica del Poder Judicial en Diciembre de 2003 y la Ley 13 /2009 de implantación de la Oficina Judicial se concedió la posibilidad de que los actos de comunicación se pudieran realizar por procuradores, siempre a costa de la parte que así lo solicitara.

En ese momento, el legislador concede la competencia, pero con una dificultad añadida y es que en el caso de que la diligencia no se entendiera con el interesado o este se negara a firmar, era necesario ser asistido por dos testigos a los que le eran aplicables las mismas causas para ser tachados que a los testigos que acuden a juicio.

Afortunadamente, la Ley 42/2015 libera de esta carga a los procuradores, que desde entonces poseen la capacidad de certificar en la realización de notificaciones, citaciones, emplazamientos o requerimientos, estableciendo un control de legalidad al prever la posibilidad de impugnación del acto ante el Letrado de la Administración de Justicia.

Asimismo, la Ley 42 /2015 obliga a los colegios de procuradores a la creación de un servicio de Actos de Comunicación para su realización bajo el régimen de sustitución entre procuradores, que prevé la LOPJ. El Colegio de Procuradores de Madrid en cumplimiento de esta obligación legal creo su propio Servicio de Actos de Comunicación (SAC).

El Colegio, para la prestación de un mejor servicio ha hecho uso de su infraestructura, ya que dispone de 21 sedes judiciales que permiten dar cobertura al SAC de forma que se pueden realizar actos de comunicación en cualquiera de ellas, y al encontrarse todas ellas interconectadas permite que se remitan los actos de comunicación al lugar donde han de practicarse por nuestros especialistas distribuidos por todo el territorio de la Comunidad. De esta forma, se han efectuado más de 20.000 actos de comunicación, sin haber tenido hasta la fecha ninguna solicitud de nulidad.

Pues bien, y si nos centramos en los actos de comunicación a realizar en el procedimiento arbitral, la pregunta es: **¿en qué medida puede colaborar el Servicio de Actos de Comunicación del Colegio de Procuradores de Madrid en dotar de agilidad y eficacia a las comunicaciones a realizar dentro del arbitraje?**

En primer lugar, no podemos dejar de advertir que la LEC no es supletoria de la Ley de Arbitraje, de hecho el artículo 4 de la LEC, no entiende las normas procesales civiles como supletorias al procedimiento arbitral.

Es más, cuando en la LEC se regula la posibilidad de que los procuradores realicen actos de comunicación, a este concepto le acompaña siempre el carácter de que son procesales y que están destinados a la realización de tareas de auxilio y cooperación con los tribunales.

De hecho, el artículo 5 de la Ley de Arbitraje establece: "Salvo acuerdo en contrario de las partes y con exclusión, en todo caso, de los actos de comunicación realizados dentro de un procedimiento judicial, se aplicarán las disposiciones siguientes"

Es evidente que las comunicaciones en el arbitraje tienen un régimen distinto que las emitidas en el ámbito del proceso judicial. Sin embargo, me van a permitir que, a pesar de lo expuesto, considere posible y útil la utilización de un servicio de actos de comunicación como el del ICPM en un arbitraje:

1.- El artículo 5 de la LA establece:

"Toda notificación o comunicación se considerará recibida el día en que haya sido entregada personalmente al destinatario o en que haya sido entregada en su domicilio, residencia habitual, establecimiento o dirección…"

Por tanto, si uno de los procuradores especialistas que integran el Servicio de Actos de Comunicación del ICPM acudiera al domicilio del interesado y

entendiera con él la notificación, podríamos considerar que ha sido practicada válidamente. De igual modo, si ha sido entregada en su domicilio, residencia habitual, establecimientos o dirección.

Es cierto que, al no tratarse de un acto de comunicación procesal, debemos entender que el procurador que lo practica no tiene capacidad de certificar, pero puede servirse de algunas herramientas para acreditar que ha acudido y realizado el acto correspondiente. Entre ellas: recurrir a la utilización de testigos, fotografías del lugar o solicitar la exhibición del DNI del interesado.

Es más, **si el acto de comunicación es realizado por un procurador formado en la realización de actos de comunicación, se garantiza:**

1.- Por sus conocimientos jurídicos, va a comprobar que la demanda va completa y con todos los documentos necesarios para poder notificarla correctamente al demandado en arbitraje.

2.- Va a extender una diligencia en la que hará constar el resultado de la gestión realizada.

3.- Si no localiza al interesado o a nadie con el que pueda entender la diligencia de notificación, realizará indagaciones sobre otro posible domicilio y si lo consigue acudirá a la nueva dirección que le hayan facilitado.

4.- Cuando entienda la notificación con el interesado, la facilitará la información necesaria sobre actuaciones a realizar y los plazos para su ejecución.

5.- Si no se entiende con el interesado, le dejará a la persona que le atienda toda la documentación en sobre cerrado, por protección de datos, con la advertencia de que se ha de entregar al demandado.

El mismo artículo continúa su redacción:

"Asimismo será válida la notificación o comunicación realizada por télex, fax u otro medio de telecomunicación electrónico, telemático o de otra clase semejante que permitan el envío y recepción de escritos y documentos dejando constancia de su remisión y recepción y que hayan sido designados por el interesado…"

Es conocida la importancia que para el trabajo de los procuradores tiene la certeza de la notificación. Es imprescindible conocer que los actos de comunicación que a diario practican a los Abogados directores de los procedimientos judiciales, gozan de la seguridad de la emisión y de la recepción por el destinatario.

Para ello, el ICPM creó una **plataforma de certificación de envíos** de correos electrónicos y de SMS que, por un mínimo coste, permitiera tener la seguridad de su recepción por el destinatario. De esta manera, se decidió utilizar una herramienta que garantizara la trazabilidad de los mensajes remitidos, acreditando que han sido depositados en el servidor del destinatario, recibidos en su buzón, y leídos por el mismo.

Esta plataforma aplicada a los arbitrajes permitiría acreditar el envío y recepción por el destinatario de un correo electrónico por la cantidad de 0,45 céntimos y de un SMS por 0,11 céntimos, emitiéndose en ambos casos un certificado, que emite el propio ICPM constituido tercero de confianza, en el que queda constancia de la trazabilidad del mensaje.

Teniendo en cuenta que entre los datos que constan en la demanda que solicita el inicio de un arbitraje figuran, normalmente, el correo electrónico o el teléfono móvil del demandado, parece que podría ser un mecanismo de notificación de plenas garantías.

Sin embargo, cabe la posibilidad de que realizado el envío de un correo electrónico, no conste que el interesado haya accedido a su buzón y leído el mensaje remitido. Parece aconsejable que ante la duda se pueda recurrir a la notificación personal o a su realización en la forma que prevé la continuación del referido artículo 5 de la LA.

No debemos olvidar que en el arbitraje, al igual que en un procedimiento judicial, cabe la posibilidad de tener que citar a testigos y peritos. Esta plataforma permite su citación mediante correo electrónico, levantando una diligencia que junto al certificado de envío, acredite que se ha practicado válidamente la misma.

"...En el supuesto de que no se descubra, tras una indagación razonable, ninguno de esos lugares, se considerará recibida el día que haya sido entregada o intentada su entrega, por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia, en el último domicilio, residencia habitual, dirección o establecimiento conocidos del destinatario."

Al hilo de lo expuesto anteriormente, y ante la imposibilidad de notificar por otros medios, se prevé practicar la notificación por correo certificado. Es de todos conocidas las dificultades que genera el correo certificado, ya que es de lo más habitual que dejado el aviso al destinatario, este no pase a retirarlo por la Oficina de Correos.

Es más, la misma plataforma de certificación de envíos permitiría el envío de un burofax para notificar por un coste muy inferior al normal. El coste es de 11 euros.

Por último, y como forma de control, hacer referencia a la posibilidad de impugnación que recoge el artículo 6 de la Ley de Arbitraje que entendemos extensiva a las notificaciones no practicadas en forma. Por tanto, la no realización en forma, puede suponer que se entienda que ese acto de comunicación no está válidamente efectuado y que el designado Árbitro pueda entender necesario que se vuelva a practicar.

Sirva esta exposición no sólo para proponer una forma de comunicación a utilizar en el arbitraje que se presenta como segura y ágil, sino también para **poner en valor la labor que realizan los profesionales que colaboran con el SAC,** que saben de la importancia de realizar los actos de comunicación conforme a Derecho y se esmeran día y día en practicarlos.

MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

LINA M.ª ESTEBAN SÁNCHEZ
Procuradora de los Tribunales

La Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles ha llegado y lo ha hecho para quedarse, por lo que hemos de trabajar todos juntos para adaptarnos a ella y aprovechar aquello que nos ofrece sin miedo.

En estos últimos años de profundas y continuas transformaciones, venimos observando mucha resistencia con la entrada en vigor de esta Ley, debido a los cambios en el modo de función y trabajo de los operadores jurídicos: Abogados y Procuradores.

Voy a enfocar esta reflexión fundamentalmente desde tres puntos de vista y siempre desde el marco de la mediación intrajudicial, que es algo diferente a la mediación propiamente dicha, aunque los principios que las rigen son idénticos.

Uno es lo que denomino el "consentimiento informado", otro la mediación como procedimiento complementario al proceso judicial, y el tercero la necesidad de una reforma valiente y decidida de esta Ley 5/2012 que resuelva las cuestiones que en estos años de funcionamiento se han planteado en torno a la Tutela Judicial Efectiva en la implantación de la mediación en la jurisdicción.

La función del procurador ante una mediación intrajudicial ha de ser, entre otras, la de la práctica del **consentimiento informado**, esto es, explicar a su representado y cuando así nos sea requerido por la dirección letrada, cuáles son los procedimientos de gestión más adecuados para procurar la resolución de su concreto conflicto.

El consentimiento informado es un proceso que consiste en explicar al cliente, con todo detalle, los distintos aspectos trascendentes sobre una determinada situación de conflicto, para que éste pueda tomar una decisión una vez que haya ponderado riesgos, beneficios y alternativas; como por ejemplo, que en el procedimiento judicial la voluntad del juez suple a la de las partes; que el procedimiento de mediación es confidencial y el proceso judicial es público (art. 120.1 CE) por lo que nada de lo que digan en el procedimiento de mediación sale del lugar en el que ésta se desarrolla; que se aprovechan los tiempos muertos procesales; que, a efectos de imposición de costas se entiende la existencia de mala fe si se ha iniciado un procedimiento de mediación al que no se ha asistido (art. 395 Ley Enjuiciamiento Civil); que supone una responsabilización sobre el conflicto, ya que son las partes quienes deciden sin ser juzgados; que todos tienen la posibilidad de ganar, mientras que en el procedimiento judicial pueden perder ambos y, cuando menos, uno de ellos; que sus divergencias se pueden resolver sin la rigidez de un procedimiento judicial; que su conclusión es mucho más rápida que el procedimiento judicial; que ellos son los protagonistas y por ello se pueden expresar ampliamente, lo que en sede judicial no es posible; que no van a necesitar molestar a nadie para que testifique; que pueden alcanzar acuerdos parciales; que se ahorran el coste emocional del proceso judicial y la incertidumbre del contenido incierto de la resolución judicial; que el interés del mediador está no en lo que decidan sino en que obtengan satisfacción; que a la mediación se acude de buena fe y voluntariamente, no como ocurre con el proceso judicial; que van a estar acompañados en todo momento de su abogado y/o de su procurador que les van a asesorar, respaldar y acompañar; que estos profesionales van a conseguir que el acuerdo pueda ser un acuerdo homologable por el juez; que el acuerdo alcanzado por las partes es de más fácil cumplimiento que las resoluciones judiciales, etc...

La información previa sobre la naturaleza y las características de la mediación de conflictos, es la esencia del consentimiento informado. Solo podrá prestar su consentimiento para acceder a una mediación quien esté informado sobre los distintos aspectos y diferencias que este método de resolución de conflictos le puede ofrecer respecto del proceso judicial.

Por lo tanto, los operadores jurídicos tienen que adaptar su práctica y oficio a esta ley. Queda claro que acudir a informarse sobre un proceso de mediación y mediar un conflicto, no es lo mismo.

Tampoco negociar es mediar.

Y en el mismo sentido, los procuradores hemos de aprovechar las posibilidades que nos otorga esta ley para que se incluya en los poderes a nuestro favor la facultad de mediar en nombre de nuestros representados y acudir en nombre de éstos tanto a la sesión informativa intrajudicial como a las sesiones de mediación si da comienzo el procedimiento de mediación y así se nos es encomendado, y redactar o asesorar en su redacción a nuestros representados, de conformidad con la legalidad, el acuerdo que se alcance con el resto de partes para su posterior homologación judicial.

Con respecto a la obligatoriedad de acudir a la sesión informativa que se desprende de algunas de las resoluciones judiciales mediante la que los órganos judiciales están citando a las partes a la sesión informativa de mediación, pudiera parecer que esta obligatoriedad estaría en contradicción con el principio de voluntariedad propio de la mediación, pero si lo vemos desde un punto de vista restringido, podemos decir que dicha sesión informativa no for-

ma parte del proceso de mediación, ya que el artículo 19.1 de la Ley 5/2012 dice que el procedimiento de mediación comenzará mediante una sesión constitutiva, y no con la solicitud de inicio de una mediación (art. 16) ni con la sesión informativa (art. 17), con lo que el supuesto quebranto al derecho de la libertad de elección que supone la obligación de asistir a una audiencia informativa no se configuraría como vulneración del principio de voluntariedad.

Por lo tanto, y siendo la mediación intrajudicial un procedimiento de gestión de conflictos en el que interviene un tercero, el mediador, que ayuda a las partes, que busca a través de la coordinación y la cooperación satisfacer adecuadamente las expectativas y necesidades de las partes de acuerdo al conflicto del que se trate y para buscar el acuerdo, la sesión informativa obligatoria no se riñe con la tutela judicial efectiva, ya que se trata de un procedimiento complementario al proceso judicial.

Siendo mi tesis discutible a la vista de la actual redacción de la Ley 7/2012, entiendo que se hace preciso que el legislador trabaje en reformas tendentes a:

a) Promover un modelo de mediación intrajudicial de solución de conflictos basado en el acuerdo.

b) Considerar la mediación intrajudicial como complementaria del proceso judicial.

c) Establecer la obligatoriedad de asistir a la audiencia informativa previa sobre mediación.

d) Establecer, en relación con el procedimiento de mediación y su confidencialidad, un nivel de protección y garantías de tutela sobre los derechos de cada una de las partes, consideradas individual e íntegramente, que evite el riesgo de que éste se transforme en una "caja negra".

e) Que se incluya el procedimiento de mediación en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, y se retribuya a los mediadores que intervengan si da comienzo el procedimiento de mediación, y a los procuradores que intervengan.

f) Que los autos de homologación sean considerados como las sentencias a los efectos de la estadística de los órganos judiciales.

SERVIPROC

- **Enlace habilitado en la web institucional www.icpm.es**
- **Dirección de correo electrónico serviproc@icpm.es**

El Servicio de Incidencias Procesales es un canal directo de comunicación a disposición de los colegiados para recibir todo tipo de incidencias o problemas que surjan en el día a día de la actividad profesional, con los distintos órganos o sedes Judiciales de la Comunidad de Madrid, para que desde el Colegio podamos tramitar su gestión, a la mayor brevedad y directamente con la autoridad judicial que corresponda.

COMUNICADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LIMITACIONES DE ACCESO A LAS SEDES JUDICIALES

Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
Comunidad de Madrid

Con fecha 1 de junio recibimos de la Secretaría de la Dirección General de RR.HH. y Relaciones con la Administración de Justicia, Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, un comunicado que recoge y atiende nuestras reiteradas denuncias -junto con las de los Iltres. Colegios de la Abogacía de Madrid y Alcalá de Henares- sobre las limitaciones de acceso e impedimentos que nos encontramos en los órganos judiciales y que están dificultando nuestra labor diaria como profesionales, con mención expresa a los carteles que prohíben el paso, timbres para solicitar atención, mobiliario situado a modo de barreras, etc. que tienen como fin frenar e impedir la entrada a las secretarías.

Además, nos confirman que se ha informado de todas estas situaciones al secretario de Gobierno del TSJM, que ordenará a todos los letrados de la Administración de Justicia la retirada inmediata de dichos elementos, carteles, timbres o mobiliario.

Finalmente, se realizará un seguimiento del cumplimiento de estas medidas, a través de los decanatos y de la secretaría de Gobierno del TSJM.

COMISIÓN DE IGUALDAD

"VIOLENCIA VICARIA, GOLPEAR DONDE MÁS DUELE"

GLORIA LEAL entrevista a SONIA VACCARO, psicóloga forense y escritora, que acuñó el término "Violencia Vicaria"

De un tiempo a esta parte, todos hemos oído hablar en los medios de comunicación de "La violencia vicaria" a raíz de casos que han conmovido a la opinión pública como el de Ángeles González Carreño, el de Ruth y José Bretón, o más recientemente el de las hermanas de Tenerife, Anna y Olivia. Pues bien, ¿puede el ser humano llegar a sentir tanto odio como para asesinar a su propia descendencia con tal de dañar a la madre?

Sonia Vaccaro, es una psicóloga argentina, residente en España desde el año 2002, especializada en violencia contra las mujeres. Ejerce como perita judicial y psicóloga clínica y su formación ha estado centrada en la victimología y en la violencia de género, áreas en las que está trabajando desde el año 1990. Ha colaborado con la Delegación del Gobierno para la violencia de género y con diversas Comunidades Autónomas en España además de en organismos sin ánimo de lucro.

Es ella, quién en el año 2012, acuña el concepto de ***"Violencia Vicaria"*** para denominar a esa violencia ejercida por un hombre violento, sobre los hijos e hijas con la intención de dañar a sus madres. Ha escrito libros sobre la materia, como "*Qué hacer si mi hija ha sido maltratada*" o "*El pretendido síndrome de alienación parental*".

El pasado 25 de noviembre, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, Sonia Vaccaro fue galardonada con el Premio Menina, por el Ministerio de Igualdad y la Delegación contra la Violencia de Género del Gobierno de España, como reconocimiento a su investigación para la transformación social y contra la violencia de género, galardón que recogió de manos de Teresa Peramato Martín, Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la Mujer, acto al que tuve el honor de asistir en su apoyo, ya que nos conocemos desde hace varios años como socias que somos ambas de AMJE.

En los próximos meses verá la luz, su última publicación ***"Violencia Vicaria, golpear donde más duele"***, de la editorial Desclée de Brower y con prólogo de Teresa Peramato, donde hace un análisis de este tipo de violencia extrema y sus consecuencias.

GL.- Sonia, ¿cómo definirías lo que es la perspectiva de género?

SV.-La perspectiva de género, tal como la definió en 1997 el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, *"es una estrategia destinada a la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad sustantiva entre los sexos*». Entendiendo la Igualdad sustantiva, como aquella brecha que se debe corregir por la falta de igualdad formal entre hombres y mujeres y en dirección a desarrollar estrategias para que esta igualdad sea un hecho material y vivido por las mujeres. Por ello, decimos que la igualdad sustantiva no significa colocar en cada platillo de la balanza el 50%, porque partimos de una desigualdad estructural, sino en corregirla primero, esto sería el concepto de equidad.

GL.- ¿Por qué el término "vicaria" para definir esa violencia extrema ?

SV.- He tomado el término vicario como adjetivo, y, como lo define el diccionario de la Rae, significa: que ocupa el lugar de otra persona o la sustituye. Por esto hablamos que este tipo de violencia contra la mujer, es una violencia que se ejerce por interpósita persona, donde un hombre-violento, la ejerce, de modo preferente, a través de sus hijas e hijos, tomándolos como objetos para dañarla, y facilitado por el hecho de tener permitido (legalmente) el acceso a ellos, aún en casos de violencia grave en los cuales la mujer tiene una orden de protección y/o de alejamiento.

GL.- ¿crees en la utilidad de las órdenes de alejamiento para salvaguardar la seguridad de los menores?

SV.- Es fundamental que un individuo que ha sido evaluado con alto riesgo y peligrosidad, no tenga acceso a los niños y las niñas, y que la orden de alejamiento que se otorga a la mujer, sea extensiva a los hijos también. No se entiende que se disocie este riesgo y menos aún sobre criaturas que no solo son vulnerables, sino que están indefensas frente a él porque es su padre. Además, está comprobado que ningún niño o niña se recupera del trauma hasta que deja de tener contacto con ese hombre violento.

Gl.- Supongo que las secuelas de los menores víctimas de violencia vicaria serán difíciles de superar,

SV.- Los niños y niñas son considerados víctimas directas de la violencia que sufre su madre. El Convenio de Estambul, firmado y ratificado por España en el año 2014, lo deja claro y solicita que se les considere en este sentido. Vivir en un ambiente de violencia, implica un trauma con secuelas de largo alcance y que perduran hasta la edad adulta. Los síntomas de estas criaturas, son los mismos que sufre la mujer, y van desde inestabilidad emocional (cambios de humor repentinos) hasta cuadros de Trastorno de estrés post traumático. Crecer con miedo y en estado de alerta constante, impide vivir una infancia feliz y armónica.

GL.- Sonia, ¿para cuando la presentación de tu nuevo libro? ¿supongo que me invitarás verdad?

SV.- Será en septiembre si todo va bien, y por supuesto que ya tienes un sitio en primera fila, será un placer y un lujo para mí verte allí ese día.

PRESENTACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO DE IGUALDAD

La vicedecana Mª. de Carmen Giménez Cardona asistió como invitada el 22 de mayo a la presentación y puesta en marcha de las Mesas de Trabajo de Igualdad en el salón de actos del Iltre. Colegio de la Abogacía de Madrid, Las mesas previstas trabajarán promover avances en igualdad, e integrarán a abogados, juristas y distintas asociaciones profesionales.

A la izda. la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona junto con el resto de los asistentes, y en el centro de la imagen la vicedecana del ICAM Isabel Winkels.

REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO, QUE INCLUYE DIVERSAS MEDIDAS Y MODIFICACIONES DE CARÁCTER PROCESAL

El Boletín Oficial del Estado publicó el 29 de junio el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Incluye modificaciones legislativas para favorecer la conciliación de la vida personal y profesional de los profesionales de la abogacía, la procura y los graduados sociales, y diversas medidas de carácter procesal, con modificaciones en la regulación del recurso de casación en los órdenes penal, contencioso-administrativo, civil y laboral.

Además, el BOE del sábado 1 de julio publicaba la corrección de errores del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas.

Desde el Centro de Formación nuestro trabajo se basa en tres pilares: el Derecho Procesal, las Reformas Legislativas que nos afecten en el día a día de nuestros despachos, y los Medios Alternativos de Resolución de Controversias, sin obviar aquellos temas de desarrollo personal que nos sirva para trasladar esos conocimientos a los distintos ámbitos de la vida.

Recordamos que nuestro compromiso nos ha llevado a acordar una subvención por parte del Colegio de un 60% del coste de los cursos referidos a las reformas legislativas que afecten al desarrollo de nuestra laboral diaria en los despachos.

En la página web institucional www.icpm.es facilitamos acceso directo a través del báner FORMACIÓN ICPM a la programación mensual de cursos, aulas y jornadas, así como a todos los convenios firmados para la organización y oferta de másteres universitarios de acceso a la abogacía y la procura.

NOTICIAS DESTACADAS

EL ICPM RECIBE UNO DE LOS PREMIOS A TUTORES-PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO UAM

En la mañana del 24 de abril, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) celebró en su campus de Cantoblanco la I Jornada de Tutores Profesionales y, entre las entidades y tutores profesionales premiados por la Facultad de Derecho, se ha reconocido la labor del ICPM y los profesionales de la procura, por su contribución a la formación y al aprendizaje de los estudiantes.

Nuestro decano, Alberto N. García Barrenechea, ha recogido el diploma de manos del vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad Javier Oubiña. En sus palabras de agradecimiento, García Barrenechea ha manifestado el orgullo del Colegio por el reconocimiento, destacando la obligación que tenemos para ayudar a formar a los alumnos y, además, a procuradores profesores-tutores como parte del compromiso de colaboración con las instituciones universitarias y en apoyo de la formación continua.

El decano junto a la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona y la vocal M.ª Soledad Castañeda.

LA PROCURA PARTICIPA EN LA MESA REDONDA SOBRE "LAS PROFESIONES JURÍDICAS Y LA OFICINA JUDICIAL" EN EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

El 30 de marzo la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona y en representación del Consejo General de Procuradores de España, participó en una Mesa Redonda celebrada en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) del Ministerio de Justicia sobre "Las profesiones jurídicas y la Oficina Judicial", una actividad formativa destinada al alumnado de la 45ª promoción de acceso al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, promoción interna, y que está formando a 60 aspirantes.

La vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona a la izda. de la imagen

Moderó el acto Abigail Fernández González directora del CEJ, e intervinieron además de nuestra vicedecana, Basilio Javier Aguirre Fernández director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, y Marga Cerro González decana del Iltre. Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, consejera y presidenta de la Comisión de Igualdad del Consejo General de la Abogacía Española.

Abordaron la labor diaria de sus respectivos Colegios, y la necesaria colaboración entre el personal de las oficinas judiciales que dirigen los letrados de la Administración de Justicia y las distintas profesiones jurídicas que acompañan, representan, orientan y defienden a los ciudadanos. A este respecto, Giménez Cardona ofreció toda la colaboración de la procura, e instó a aprovechar el conocimiento de los procuradores en Derecho Procesal y experiencia en su labor diaria en los órganos judiciales.

JORNADAS FORMATIVAS SOBRE LA PROCURA CON AJA MADRID

La Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid (AJA) organizó conjuntamente con el ICPM dos jornadas formativas online gratuitas en el mes de mayo de 18:30 a 20:00 h, de acercamiento de la procura a la abogacía, y que tuvieron como ponente a nuestra vicedecana M.ª de Carmen Giménez Cardona. Concretamente, el día 9 se trataron temas como el concepto de procura, el ejercicio de la procura, acceso a la profesión, funciones de la procura, preceptividad, obligaciones, y uso de nuevas tecnologías; y el día 23 sobre cuestiones prácticas, el ejercicio de la procura, escritos de trámite e impulso procesal, ejecuciones, actos de comunicación, y servicios del ICPM (subastas, certificaciones, SAC y SRP).

CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL NUEVO MÁSTER DE ACCESO A LAS PROFESIONES DE ABOGADO Y PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

- La Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

- La relación de convenios firmados está disponible en la página web institucional www.icpm.es sección y báner Formación ICPM.

En la mañana del 11 de abril tuvo lugar en nuestra sede de Bárbara de Braganza la firma del convenio entre el ICPM y la **Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)**, primera universidad privada online de España.

El decano Alberto N. García Barrenechea, acompañado de la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, y la rectora de la UDIMA M.ª Concepción Burgos García.

Los asistentes posan frente al corpóreo conmemorativo por el 25º Aniversario de la declaración de la UAH como Patrimonio Mundial por la Unesco. De izda. a dcha. María Macías Jara, María Esperanza Vitón Hernánz, María Isabel Garrido Gómez, Margarita Vallejo Girvés, Alberto N. García Barrenechea y M.ª del Carmen Giménez Cardona

El 12 de junio y en el campus de la **Universidad de Alcalá (UAH)**, universidad pública de Madrid con campus en Alcalá de Henares y Guadalajara, la vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria Margarita Vallejo Girvés, y el decano del ICPM Alberto N. García Barrenechea suscribieron un convenio de colaboración. En el acto estuvieron presentes, además, la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, María Esperanza Vitón Hernanz directora de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias; María Isabel Garrido Gómez, decana de la Facultad de Derecho; y María Macías Jara, vicedecana de Postgrado y Prácticum de la Facultad de Derecho de la UAH.

El rector de la **Universidad Rey Juan Carlos (URJC)**, Javier Ramos López, y el decano Alberto N. García Barrenechea firmaron el pasado día 19 de mayo un convenio de colaboración para incorporar formación específica al máster que va a impartir la Universidad a partir del curso 2023-2024 para el acceso a la abogacía y la procura. Además, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el vicerrector con competencias en materia de Postgrado, la directora del Máster y la vicedecana del ICPM, M.ª del Carmen Giménez Cardona.

De izda. a dcha. María Enciso, Javier Ramos López, Alberto N. García Barrenechea y M.ª del Carmen Giménez Cardona.

PRÁCTICUM PROCURADORES 2023

Esta obra, impulsada por el ICPM y editado por Thomson Reuters Aranzadi, está dirigida por Enrique Arnaldo Alcubilla, magistrado del Tribunal Constitucional, coordinada por la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, y prologada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Celso Rodríguez Padrón, y el presidente del Consejo General de Procuradores Juan Carlos Estévez.

Guía Práctica de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio

Recordamos que la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio del ICPM tiene publicada una "Guía Práctica" que recoge, entre otras cuestiones, las múltiples consultas que recibe esta Comisión, con el fin de facilitar a los colegiados una herramienta práctica y útil para una mejor interpretación normativa de las situaciones que se nos presentan en el día a día de nuestro trabajo

Ahora, además, hemos mejorado su acceso, más visible y rápido, con un báner directo al documento desde el área privada de nuestra web www.icpm.es

ACTO DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO PRÁCTICUM PROCURADORES 2023 DEL ICPM

- Los ejemplares del prácticum se pueden adquirir en el dpto. de Tesorería. Precio para colegiados del ICPM, una vez subvencionado el 50% por el Colegio, en versión papel+digital 42 euros (IVA incluido)

- En esta obra de 1.460 páginas queda patente la labor que realizamos los procuradores dentro de los procedimientos judiciales, y recoge los conocimientos necesarios que debemos tener del Derecho Procesal para representar los intereses de la ciudadanía.

En la mañana del día 4 de mayo de 2023 tuvo lugar el acto de presentación del libro impulsado por el ICPM y editado por Thomson Reuters Aranzadi "Prácticum Procuradores 2023" con numerosa asistencia de autoridades y representantes del ámbito jurídico y político de la Comunidad de Madrid, colaboradores de la obra y compañeros procuradores. Dirigido por Enrique Arnaldo Alcubilla, magistrado del Tribunal Constitucional, está coordinado por la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, y prologado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Celso Rodríguez Padrón, y el presidente del Consejo General de Procuradores Juan Carlos Estévez.

Entre los asistentes al acto y en la imagen, la magistrada juez decana de Madrid, M.ª Jesús del Barco; la vicedecana del Colegio M.ª del Carmen Gimenez Cardona; del CGPE, el secretario y decano honorario del Colegio Antonio Álvarez-Buylla, y la tesorera María Granizo; el presidente de la Audiencia Provincial de Madrid Juan Pablo González-Herrero; y por parte de la Comunidad de Madrid, la viceconsejera de Justicia en ese momento Yolanda Ibarrola, y la directora general de Infraestructuras Judiciales Carmen Martín.

El prácticum está firmado por más de 70 expertos juristas y procuradores, como el actual decano Alberto N. García Barrenechea; la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona; el anterior decano Gabriel M.ª de Diego; Julián Caballero, María Pardillo, Natalia Martín de Vidales, Antonio Sánchez-Jáuregui, Joaquín de Diego, M.ª Luisa Montero, Delia León, Leonor Guillén, José Ramón Rego, Pedro Vila, Mercedes Espallargas, Ignacio Melchor, Teresa de Donesteve, Ignacio Argos y Yolanda Luna.

Así como colaboraciones, entre otros, de los siguientes autores: María Jesús del Barco Martínez, magistrada jueza decana de los Juzgados de Madrid; Consolación González, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Madrid; María Teresa Vázquez Pizarro, magistrada del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, Alejandro Abascal Junquera, magistrado Juzgado Central nº 1 de la Audiencia Nacional; María Jesús López Chacón, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Madrid; Juan Pedro Quintana Carretero, presidente Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJM; María Aurora de la Cueva Aleu, presidenta Sala de lo Social del TSJM; Yolanda San Pastor, jefa de sección de Mediación del CGPJ; Antonio Fernández Buján, catedrático de Derecho Romano en la Universidad Autónoma; Gonzalo de Luis Otero asesor económico y fiscal, y Cristóbal Trillo Aguirre jefe del dpto. de informática del ICPM.

De izda. a dcha. el decano Alberto N. García Barrenechea; Juan Carlos Estévez, presidente del CGPE; Celso Rodríguez Padrón, presidente del TSJM; y Javier Moscoso, presidente del consejo de redacción de la editorial Thomson Reuters Aranzadi.

ACTO DE PRESENTACIÓN DEL "PLAN ESTRATÉGICO DE LA PROCURA. HOJA DE RUTA 2022-2025"

Los Iltres. Colegios de Procuradores de Madrid y Barcelona presentaron el 6 de junio a medios y autoridades el "Plan Estratégico de la Procura. Hoja de Ruta 2022-2025", elaborado conjuntamente entre ambos Colegios y como continuación a la presentación realizada online a todos los colegiados el pasado 29 de mayo.

De izda. a dcha. la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, Pilar Fernández Bozal (EY España), Yolanda Ibarrola (viceconsejera CM), el decano Alberto N. García Barrenechea, Celso Rodríguez Padrón (presidente del TSJM), Enrique López (consejero de la CM), Ángel Quemada (decano del ICPB), Juan Pablo González-Herrero (presidente de la Audiencia Provincial de Madrid), y Jesús Sanz (vocal del ICPB).

El documento recoge toda una serie de medidas que contribuirán a descongestionar la Administración de Justicia y, por tanto, a mejorar la calidad del servicio al ciudadano y a las empresas. Abierto el acto por la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, afirmó que "la profesión de procurador está poco aprovechada y tiene un gran potencial que puede coadyuvar a que la Administración de Justicia preste un servicio de mayor calidad". A modo de ejemplo, destacó que "la contribución al PIB por parte del sector de la procura supera los 800 millones de euros". Añadió que, según datos de 2021, el ICPM "superó los 11 millones de comunicaciones y el ICPB gestionó más de 5 millones de comunicaciones". Recordó, también, que "en los últimos 18 años, la actividad en la procura se ha multiplicado por dos" y, finalizó detallando la situación actual de los procesos judiciales en España y un completo análisis DAFO de la profesión.

A continuación, tomaron la palabra Pilar Fernández Bozal, Socia responsable de derecho público de EY España, y el vocal de la Junta de Gobierno del ICPB Jesús Sanz, quienes describieron la metodología de trabajo y objetivos de la Hoja de Ruta, así como el rol del procurador en el futuro y los objetivos estratégicos.

Por su parte, el decano en ese momento del Iltre. Colegio de Procuradores de Barcelona, Ángel Quemada Cuatrecasas, afirmó que "la justicia carece de la eficiencia necesaria para que nuestro país pueda avanzar. Los países que más avanzan y reciben más inversión extranjera son los que tienen no solo una justicia de calidad, sino también una justicia eficiente".

Los decanos y vocales de ambos Colegios presentes en el acto, junto a la viceconsejera de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola.

El decano del Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid, Alberto N. García Barrenechea, dirigió unas primeras palabras de agradecimiento a todos por su asistencia, y cerró el acto con una reflexión "no podemos quedarnos parados. Debemos ser proactivos y pensar en el futuro. Nosotros somos el plan, nosotros somos la estrategia de futuro. La procura tiene muchas más opciones. Somos un colaborador necesario de la justicia. Debemos confiar en nosotros, porque hasta que no lo hagamos no podremos avanzar".

Entre las autoridades asistentes al acto celebrado en la sede del ICPM, estuvieron el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Celso Rodríguez Padrón; el consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, Enrique López, acompañado por la viceconsejera Yolanda Ibarrola; la directora general de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso, y la directora general de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Justicia, Interior y Victimas, Carmen Martín; el presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, Juan Pablo González-Herrero; el secretario de la Sala de Gobierno del TSJM, Sebastián Lastra; la secretaria coordinadora Provincial de Madrid, Verónica Ezcurra; miembros de Junta de Gobierno del ICPB y del ICPM, así como el anterior decano Argimiro Vázquez Guillén.

Vídeo resumen del acto en nuestra cuenta oficial de YouTube @IcpmEsOficial

Días antes, el 11 de mayo se realizó la presentación en **Barcelona.** Según el decano del ICPB en ese momento Ángel Quemada, «los Colegios de Procuradores de Barcelona y Madrid hemos realizado un profundo análisis de reflexión de la función del procurador en la actualidad y hemos concluido que es fundamental que el procurador intensifique su rol como colaborador activo con los Tribunales para contribuir a la agilización y eficiencia de la Justicia".

Por su parte, nuestro decano Alberto N. García Barrenechea subrayó que "el contexto actual de novedad legislativa propicia la introducción de nuevas funciones del procurador en la administración de justicia; se debe considerar como una oportunidad la opción de ampliar y reorientar el catálogo de servicios y funciones complementarias del procurador que contribuirán a descongestionar la justicia y, por tanto, a mejorar la calidad del servicio al ciudadano y a las empresas".

El informe completo está disponible en el área privada de nuestra web institucional www.icpm.es sección Info, Actualidad, Documentos.

El decano del ICPM Alberto N. García Barrenechea en un momento de su intervención

La mesa de debate contó con la participación de Noel de Dorremochea, vicesecretario del ICPM.

EL DECANO MANTIENE UN ENCUENTRO DE TRABAJO CON EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID

De izda. a dcha. Eugenio Ribón, Eva Torrecilla y Alberto N. García Barrenechea.

El decano Alberto N. García Barrenechea se reunió el 26 de abril con el decano del Iltre. Colegio de la Abogacía, Eugenio Ribón, y la decana del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, Eva Torrecilla.

La reunión de trabajo sirvió para tratar cuestiones que afectan a los respectivos colectivos profesionales de Madrid, como la repercusión de las sucesivas huelgas en la Administración de Justicia, así como la necesaria colaboración institucional entre los tres Colegios para hacer frente a temas de interés común. Antes de finalizar la reunión, el decano firmó en el Libro de Honor del Colegio de Graduados Sociales.

CELEBRADA REUNIÓN TERRITORIAL DE MUTUALISTAS DE MADRID

De izda. a dcha. Eduardo Manzanos, Yolanda Luna, Alberto N. García Barrenechea, el presidente de la Mutualidad Jesús González-Puelles, y su director general Jose Manuel Romar.

En la sede del Colegio se celebró el 25 de mayo la reunión territorial de mutualistas, previa a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Representantes convocada para el 10 de junio, y en la que se dieron a conocer los asuntos del Orden del Día que se someterán a su aprobación en dicha Asamblea.

Además, se procedió a la designación de candidatos a vocales de la Junta de Gobierno de la Mutualidad, habiendo recaído la elección en los colegiados Ignacio Melchor y Lina Vassalli, así como en Yolanda Luna como representante de Madrid en dicha Asamblea General.

LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA ABOGACÍA JOVEN RENUEVA SU JUNTA DE GOBIERNO

En la tarde del 13 de abril y en el salón de actos del Consejo General de la Abogacía, tuvo lugar el acto de toma de posesión de Alberto Cabello que estuvo conducido por la presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega. El nuevo equipo de la Confederación también estará compuesto por Andrea Guzmán Valdés como vicepresidenta; Borja Llonín Blasco como secretario; Carlos Da Mata Martín como tesorero; y Juan Sebastián Morales Gámez, Jesica Ventín Rodríguez, Beatriz Ferreres Folch, Sergio Castro González, y María Pilar Vera Castello, como vocales.

El decano Alberto N. García Barrenechea, la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona y la vocal M.ª Soledad Castañeda asistieron al acto de toma de posesión.

Desde el ICPM nuestra felicitación para Alberto Cabello como nuevo presidente de la CEAJ, y a toda su Junta de Gobierno.

CELEBRACIÓN DEL PATRÓN DEL ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES

En la mañana del 9 de junio la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona y la vocal Delia León Alonso asistieron en representación de la procura madrileña al acto organizado por el Iltre. Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (ICAAH) con motivo de la celebración de su patrón San Raimundo de Peñafort, y toma de posesión de nuevos colegiados, así como entrega de medallas de reconocimiento.

En la sesión inaugural intervinieron el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Celso Rodríguez; la viceconsejera de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola; el decano del Iltre. Colegio de la Abogacía de Madrid, Eugenio Ribón; junto con el decano Ángel Francisco Llamas y la secretaria del ICAAH Maia Román.

ENTREGA DE LA XII EDICIÓN DE LOS "PREMIOS PUÑETAS" DE ACIJUR

La Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) celebró el 30 de mayo el acto de entrega de la XII Edición de los Premios Puñetas, en la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid. Los Premios Puñetas son una iniciativa que tiene por objetivo reconocer la labor de personas, instituciones o colectivos por su contribución a la mejora de la justicia y del Estado de Derecho en todos sus aspectos, y especialmente en la difusión de la información jurídica en la sociedad. El decano Alberto N. García asistió al acto en representación de la procura madrileña.

Durante la entrega de los Premios, la presidenta de ACIJUR Patricia Rosety, resaltó la labor de todos los premiados, que esta edición han sido los juristas Miquel Roca Junyent y Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, premio Puñetas a una Trayectoria; la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado, y la obra jurídica Mementos de Lefebvre, premio Puñetas de Plata; el abogado y escritor Lorenzo Silva, premio Puñetas de Bronce; y la jueza Reyes Martel, premio Puñetas Periféricas.

Por último, el premio Vete a Hacer Puñetas ha recaído en el proceso de la Ley del "Solo Sí es Sí" por todos sus efectos indeseables.

Foto final de los premiados en el acto, y el decano Alberto N. García Barrenechea junto a Julia Fernández Cantillana, directora de Colectivos y Justicia de Santander, y Juan Pujol, presidente de Lefebvre.

EL ICPM PARTICIPA CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

De izda. a dcha. Eduardo Manzanos, Natalia Martín de Vidales, Teresa de Donesteve, Alberto N. García Barrenechea y María Pardillo.

En colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), el jueves 11 de mayo estuvimos a lo largo de la mañana en una mesa situada en la entrada de los Juzgados de la calle Poeta Joan Maragall 66. Entre la generosidad de todos hemos reunido una aportación económica de 1.842,06 euros.

Desde la AECC, entidad de referencia en la lucha contra el cáncer, nos trasladan su agradecimiento a los voluntarios, compañeros procuradores, decano y demás miembros de la Junta de Gobierno que colaboraron en la mesa de Cuestación. Agradecimiento que también extendemos por el apoyo prestado a la magistrada juez decana de Madrid, M.ª Jesús del Barco.

ACTOS DE JURA DE NUEVOS COMPAÑEROS PROCURADORES

Los días 20 de abril y el 1 de junio celebramos los solemnes actos de jura de nuevos compañeros que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes. Los padrinos y madrinas designadas al efecto presentaron a los nuevos colegiados, que juraron/prometieron el cargo de procurador y fueron investidos con la toga.

El decano Alberto N. García Barrenechea, junto con un miembro de la Junta de Gobierno en cada ocasión, dedicaron unas palabras de bienvenida, y ofrecieron todo el apoyo del Colegio, así como de los empleados en esta primera etapa de ejercicio profesional, sin dejar de destacar en cada ocasión la importancia de la formación continua, la participación en las comisiones de trabajo y servicios que presta el Colegio.

1 de junio. De izda. a dcha. Arturo Romero (padrino), M.ª del Carmen Giménez Cardona, la nueva compañera **M.ª Cristina Aguilar Martí**, *Natalia Martín de Vidales, Alberto N. García Barrenechea, Marta Franch, Leonor Guillén y Joaquín de Diego.*

20 de abril. De izda a dcha. en primera fila Arturo Romero, Leonor Guillén, M.ª del Carmen Giménez Cardona, Alberto N. García Barrenechea, el nuevo compañero **Jesús Rodríguez Muñoz-Quirós**, *Delia León y Joaquín de Diego. En segunda fila, Natalia Martín de Vidales, Eduardo Manzanos, Noel de Dorremochea y Ángel Mesas.*

EL VENENO DEL AUTOMOVILISMO

ENRIQUE CAMPOS EGEA

Abogado y empresario. Piloto de rallies

Estoy "envenenado" por el automovilismo desde que tenía uso de razón.

Este "veneno" recibió el eficaz antídoto de un catedrático que resultaba ser mi querido padre "primero acaba la carrera y después haces lo que quieras", y así fue, acabé la carrera, el master… y no pude hacer lo que quería, ¡competir era muy caro!

Con el pasar de los años y con una economía un poco más saneada participé en alguna carrera, pero era tarde. La competición requiere cierta juventud e inconsciencia. Fue entonces cuando mi "veneno" se inoculó hacia los Clásicos.

Un coche clásico es diferente, no hay servodirección, ni servofreno, ni suspensiones activas, ni controles de tracción, ni ABS, ni sofisticados chasis, los motores empujan más fuerte de lo que los neumáticos pueden sujetar el coche… tú eres quien suple esas carencias. Conducirlos es una experiencia deliciosa y difícil si queremos pilotarlos en competición.

Participé en algunos rallies de clásicos con un Triumph TR4 (1965), más tarde con un Datsun Z 240 (1973) pero si hay algún rally de clásicos que destaca por su historia, por su dureza y por la locura de sus participantes es el Rally Historique MONTECARLO que se celebra todos los finales de enero desde 1998.

Mi "veneno" estaba haciendo efecto y participé en once ocasiones. Se puede salir de diferentes ciudades y la última decidí hacerlo desde la Plaza San Carlos de TURIN. Allí estaban aproximadamente 80 clásicos de los 300 participantes, todos ellos modelos originales con el aspecto musculoso que les da las preparaciones necesarias para participar en pruebas de este tipo. Tienen que ser modelos que hayan participado en alguna edición y fabricados entre 1955 y 1980. Allí estaba el mismísimo Mini Cooper que gano en 1964, el Lancia Stratos oficial Alitalia, la Escudería Alpine Renault al completo, los potentes Porsche 911… Entre los locos participantes, veteranos pilotos, Aaltonen que corrió con un Datsun igual que el mío, Ragnotti, Savi… El ambiente es extraordinario, es una gran concentración de automóviles históricos y de trastornados aficionados.

La salida es un momento especial. Dentro del Datsun 240z, a solas con tu copiloto, conscientes de que estamos un poco locos y, lejos de arredrarnos, levantan la bandera italiana, engranas primera y el 6 cilindros japonés empieza a emitir su bonito sonido que no nos abandonará en los próximos 4 días de rally. Tenemos por delante más de 3000 km de hielo, nieve, puertos de alta montaña … son las 19 horas, en cuanto dejemos atrás las luces de TURIN, será noche cerrada, nos adentramos en los Alpes y hasta las 16 del siguiente no llegaremos a la ciudad de VALENCE donde nos encontraremos los 300 participantes provenientes de otras ciudades salida. Esta etapa, llamada de Concentración, es de resistencia, casi 24 horas a un ritmo alto, hay controles intermedios en los que hay que pasar a la hora/minuto/segundo asignado a cada coche, de lo contrario penalización, somos esclavos del cronometro.

A partir de VALENCE empiezan los tramos cronometrados en los que hay que hacer una media indicada por la organización que suele ser en torno a los 50 km/hora. Podría parecer una media baja si no fuera por los revirados puertos de estrechísimas carreteras, las curvas se suceden unas tras otras, infinitos cambios de marcha, frenadas sucesivas y, el héroe de esta historia, mi copiloto, que, sin perder la concentración para la correcta lectura de las notas, el ***roadbook*** y aparatos de medición,

soporta estoicamente, impasible, y sereno como llevamos a los limites el Datsun Z240. Recuerdo que en un tramo donde habíamos perdido mucho tiempo por una pequeña salida en una curva, intentando recuperar le oí "...vamos sobre hielo a mas de 100Km/h...". Son verdaderos protagonistas. Muy valientes. Tiene que haber muy buena sintonía y confianza recíproca.

Estos tramos cronometrados salimos de minuto en minuto, lo haces en solitario, si te aproximas a algún participante uno de los dos está cometiendo algún error. Son del orden de 16 tramos recorriendo Provenza-Alpes-Costa Azul, Ródano-Alpes, Rosellón...paisajes blancos fantásticos, estamos a finales de enero, garantía de las bajas temperaturas, nieve, hielo y lluvia, los mejores ingredientes para hacer más dura la competición que nos exige llevar en nuestra Asistencia los diferentes juegos de ruedas de seco, de contacto para la nieve y clavos para el hielo.

Después de cuatro agotadores días llegamos a MONACO. ¡Nos felicitamos, hemos llegado al final!

Después de pasar por el control de llegada situado al lado del puerto donde atracan probablemente los yates más lujosos del mundo, podemos darnos cuenta de que no están todos, ha habido muchas mecánicas que no han resistido, otros se han accidentado. El semblante de todos refleja la paliza que llevamos encima. Nos felicitamos, pero ¡aún no hemos terminado!

Bien entrada la noche, darán la salida para la última y mítica etapa, la llamada "Noche del Turini". Aunque estamos al nivel del mar, nuestro Datsun Z va calzado con las ruedas de clavos ya que en poco tiempo estaremos pasando por el Coll de Turini a 1700 metros de altitud y haciendo muchos kilómetros de nieve, hielo y con famosas y peligrosas "placas negras" que no es otra cosa que el hielo en el asfalto. Este tramo lo hemos hecho en alguna ocasión a -20º

Dicen que el Turini se hace de noche porque si ves los cortados con la luz del día no te atreverías a hacerlo. Estrechísimas carreteras, con curvas de horquilla cada 100 o 200 metros. Los seis faros encendidos, ascenso y descensos por pendientes increíbles que ponen a prueba los frenos. En el tramo cronometrado Sospel-La Bollene, en solo 24 kilómetros ascendemos 1400m de desnivel hasta el Coll de Turini, donde se dan cita multitud de espectadores al calor de las hogueras que hacen para protegerse del frio y en los escasos 15 km siguientes, 1100 m de desnivel en bajada. Son momentos muy delicados pues se va al límite. El récord de velocidad media en este tramo lo tiene un SubaruWRC oficial del actual campeonato del mundo en 87 Km/h; esto da idea de como son éste y otros tramos de esa noche.

"Los 50 km/hora. Podría parecer una media baja si no fuera por los revirados puertos de estrechísimas carreteras, las curvas se suceden unas tras otras, infinitos cambios de marcha, frenadas sucesivas

Ahora sí hemos terminado el Rally , de vuelta en Mónaco a altas horas de la madrugada, felicitación al copiloto y a la Asistencia que nos ha acompañado de forma ininterrumpida durante estos días.

Yo, a escondidas para que no se note mi locura, acordándome de la frase "... mis coches tienen alma..." de Enzo Ferrari, antes de apagar el 6 cilindros, le doy una palmadita cariñosa de gratitud porque con o sin alma me ha respondido a todas las exigencias que se le puede exigir a un clásico en la prueba mas dura que existe.

Tengo 65 años, he participado en muchos Montecarlo Histórico, no descarto hacerlo alguna ves más, pero sentado en el asiento derecho de copiloto y con mi hijo de 19 años al volante y al que también le digo "primero acaba la carrera y después haces lo que quieras" a sabiendas de lo que realmente siente.

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados
Hazte Amigo
www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores
Más información 91 420 20 46 / colectivos@amigosmuseoprado.org
FOTOGRAFÍA: JEAN MARC MASSON

AGENDA CULTURAL

Por ANTONIO GARCÍA CORTÉS

MUSICA/TEATRO

ANDREA BOCELLI

El reconocido icono de la música italiana ofrece dos conciertos únicos e irrepetibles con artistas invitados los días 20 y 21 de septiembre de 2023 en el WiZink Center.

SUMA FLAMENCA

Teatros del Canal acogen del 17 de octubre y el 5 de noviembre de 2023 la 18ª edición del festival Suma Flamenca que, como todos los años, contará con la representación de numerosos espectáculos donde estarán presentes primeras figuras del flamenco actual.

PRETTY WOMAN. EL MUSICAL

En el Teatro EDP Gran Vía del 26 de septiembre al 29 de octubre de 2023.

Desde Brodway llega a Madrid el exitoso musical basado en la película del mismo nombre.

EXPOSICIONES

PICASSO. LO SAGRADO Y LO PROFANO

El Museo Thyssen-Bornemisza desde el 4 de octubre de 2023 alberga una exposición única en conmemoración del cincuenta aniversario del fallecimiento de Pablo Picasso, con obras que muestran el modo en que el artista abordó los principales temas y géneros del arte tradicional europeo, como la religión, historia, el retrato y el bodegón.

PINTURAS DE EDUARDO ROSALES GALLINAS

Del 29 de junio de 2023 al 29 de enero de 2023 el Museo del Prado organiza una exposición que reúne 12 pinturas inéditas del pintor Eduardo Rosales, figura capital de la pintura española del Siglo XIX.

FOREVER VAN GOGH

El Teatro Marquina acoge del 12 de septiembre al 19 de noviembre de 2023, un espectáculo teatral envolvente gracias a la Inteligencia Artificial, que refleja la vida de Vincent Van Gogh a través de sus cuadros. Un montaje donde el arte, la música, el teatro y las nuevas tecnologías se fusionan para ofrecer al público una experiencia única, contando con una banda sonora diseñada por el violinista Ara Malikian y coreografías de Chevi Muraday.

TC. Sala Segunda. Sentencia 27/2023, de 17 de abril de 2023. Recurso de amparo 3886-2021. Promovido por ----, respecto del auto de un juzgado de primera instancia de Madrid que rechazó el incidente de nulidad de actuaciones en juicio verbal de desahucio. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos de la demandada sin agotar las posibilidades de notificación personal en el domicilio que figuraba en el encabezamiento del contrato de arrendamiento (STC 122/2013).

El órgano judicial no cumplió con su deber de velar por la correcta constitución de la relación jurídico-procesal, al no agotar las posibilidades razonables de localización de la entidad recurrente para realizar el emplazamiento. No consta ninguna actividad de investigación por parte del órgano judicial en relación con este extremo, ni siquiera el intento de notificación en el domicilio de la arrendataria que constaba en el encabezamiento del contrato, y ello determinó que el juicio verbal se llevara a cabo sin que la parte recurrente fuera oída para defender sus derechos e intereses. Por lo demás, no se aprecia ningún elemento en el supuesto planteado que permita acreditar de modo fehaciente que la recurrente tuviera un conocimiento extraprocesal del juicio verbal.

TC. Sala Primera. Sentencia 31/2023, de 17 de abril de 2023. Recurso de amparo 2042-2022. Promovido por doña ----- en relación con el auto de un juzgado de lo social de Madrid que confirma sendas resoluciones del letrado de la administración de justicia en procedimiento para el reconocimiento del carácter fijo de la relación contractual que une a la demandante con la Comunidad de Madrid. Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: motivos estructurales del retraso; señalamiento de la vista con una demora de dos años desde la admisión a trámite de la demanda (STC 125/2022).

En el presente caso, atendiendo a dichos criterios, el Tribunal declara que se ha producido una dilación indebida proscrita por el art. 24.2 CE, ya que: (iv) Los motivos estructurales aducidos por el órgano judicial para justificar esa dilación consistente en la sobrecarga de trabajo permanente y la carencia de los medios personales y materiales necesarios para sacarla adelante en unos plazos razonables no pueden ser aceptados por este tribunal, desde la perspectiva del derecho fundamental invocado, como causa suficiente para neutralizar la lesión del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, ya que dicha situación no altera su naturaleza injustificada, según reiterada jurisprudencia constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en tanto que el ciudadano es ajeno a esas circunstancias.

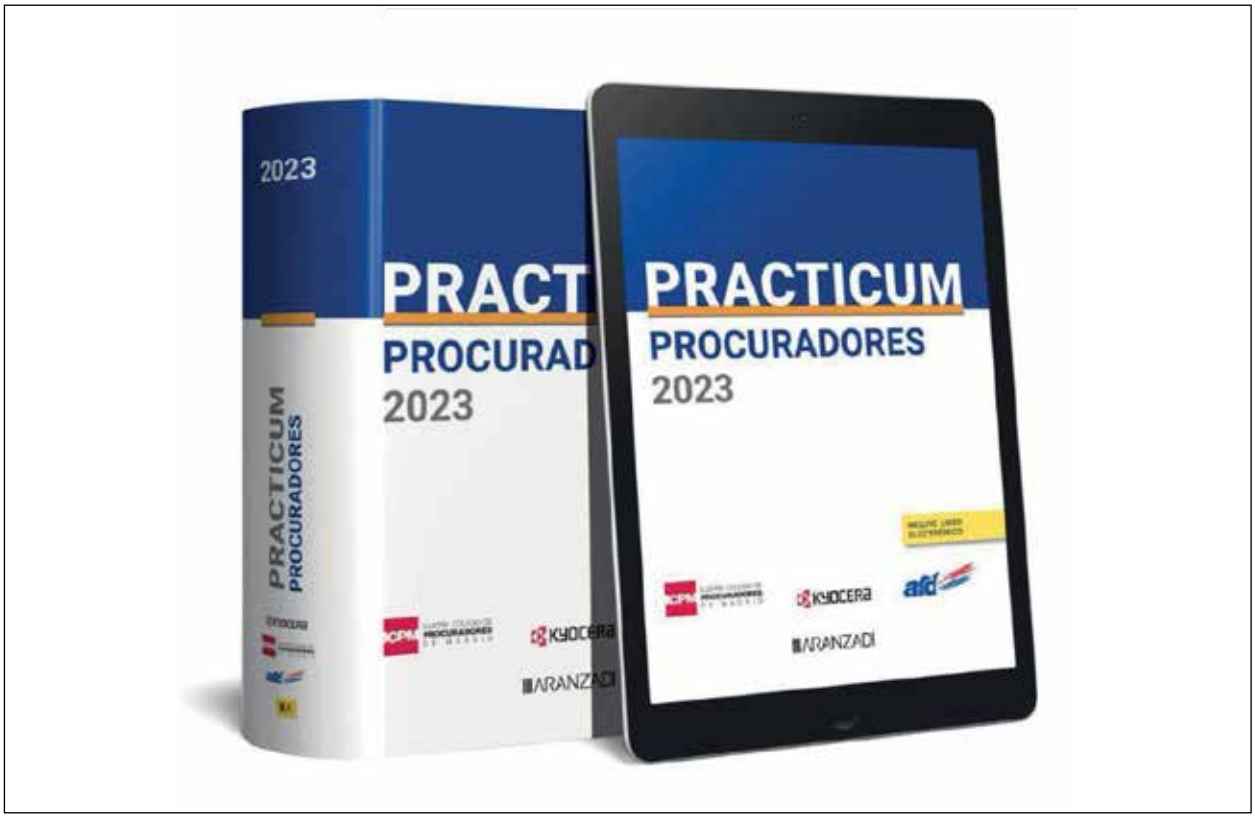

"Prácticum Procuradores 2023"
Impulsado por el ICPM
Editado por Thomson Reuters Aranzadi
Dirigido por Enrique Arnaldo Alcubilla, magistrado del Tribunal Constitucional
Coordinado por la vicedecana del ICPM, M.ª del Carmen Giménez Cardona; y prologado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Celso Rodríguez Padrón, y el presidente del Consejo General de Procuradores de España, Juan Carlos Estévez.

Esta obra de 1.460 páginas, disponible también en libro electrónico, recoge en el Sumario los siguientes temas: marco legal del ejercicio de la procura; ejercicio de la profesión y honorarios; tributación y contabilidad; administración de Justicia; actos de comunicación; mediación, arbitraje y conciliación; el proceso civil; recursos en el proceso civil; Jurisdicción Voluntaria. Ley 15/2015 de 2 de junio; competencia de los órganos jurisdiccionales especializados en materia mercantil y el concurso de acreedores; el proceso penal y su ejecución; el proceso sobre violencia de género; los procesos contencioso-administrativos y su ejecución; el proceso laboral y su ejecución; aplicación práctica del arancel; otros servicios del ICPM y Formularios.

En el Índice de autores contamos con firmas de más de 70 expertos juristas y compañeros procuradores, como el actual decano Alberto N. García Barrenechea; la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona; los miembros de Junta de Gobierno Natalia Martín de Vidales, Joaquín de Diego, Antonio Sánchez-Jáuregui, María Pardillo, Delia León, M.ª Luisa Montero y Leonor Guillén; el anterior decano Gabriel M.ª de Diego; Julián Caballero, José Ramón Rego, Pedro Vila, Mercedes Espallargas, Ignacio Melchor, Teresa de Donesteve, Ignacio Argos y Yolanda Luna. Así como destacadas colaboraciones, entre otras, de María Jesús del Barco Martínez, magistrada jueza decana de los Juzgados de Madrid; Consolación González, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Madrid; María Teresa Vázquez Pizarro, magistrada del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid; Alejandro Abascal Junquera, magistrado Juzgado Central nº 1 de la Audiencia Nacional; María Jesús López Chacón, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Madrid; Juan Pedro Quintana Carretero, presidente Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJM; María Aurora de la Cueva Aleu, presidenta Sala de lo Social del TSJM; Yolanda San Pastor, jefa de sección de Mediación del CGPJ; Antonio Fernández Buján, catedrático de Derecho Romano en la Universidad Autónoma; Gonzalo de Luis Otero asesor económico y fiscal y Cristóbal Trillo Aguirre jefe del dpto. de Informática del ICPM.

Los ejemplares del prácticum se pueden adquirir en el dpto. de Tesorería. PRECIO COLEGIADOS del ICPM, una vez subvencionado el 50% por el Colegio, en versión papel+digital 42 euros (IVA incluido)

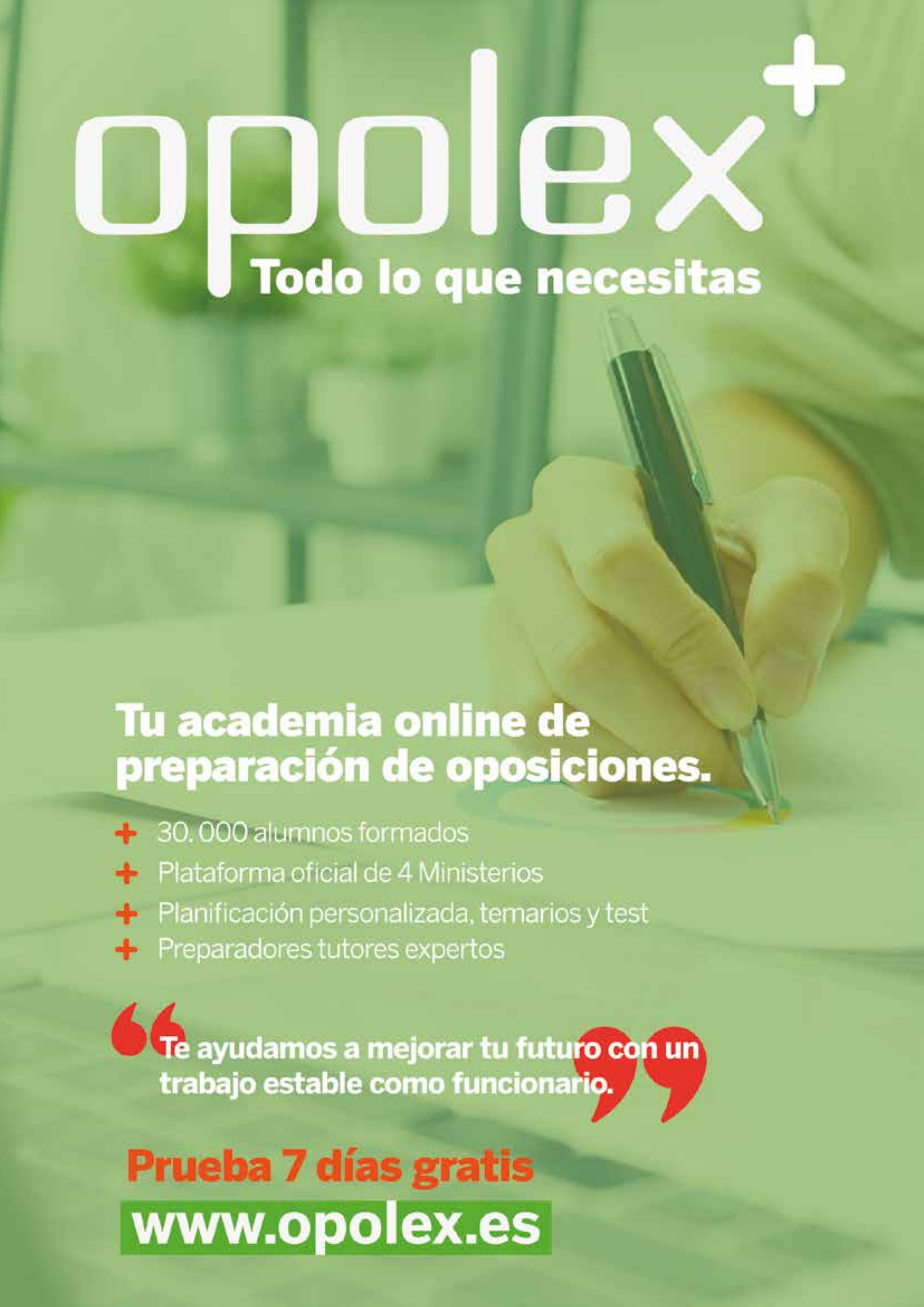
opolex+
Todo lo que necesitas
Tu academia online de preparación de oposiciones.
+ 30. 000 alumnos formados
+ Plataforma oficial de 4 Ministerios
+ Planificación personalizada, temarios y test
+ Preparadores tutores expertos
Te ayudamos a mejorar tu futuro con un trabajo estable como funcionario.
Prueba 7 días gratis
www.opolex.es

PLATAFORMA DE ENVÍOS CERTIFICADOS

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

Sentencias

Decretos

LexNET

Terceros

Mandamientos

Diligencias

Requerimientos

Minutas

Autos

Abogado

Procurador

Citaciones

Notificaciones

Cliente

Comunicaciones encriptadas y seguras | Garantía de envío y recepción | Cumplimiento de la LOPD

www.icpm.es/certificados

KYOCERA

Soluciones de impresión y digitalización para tu negocio.

ALD y Kyocera queremos causarte Buenas Impresiones cuidando de tu empresa, estando a tu lado, acompañándote en la transformación digital de tu negocio y preocupándonos por el medio ambiente.

Consulta nuestras ofertas exclusivas para colegiados del ICPM.

ald SISTEMAS S.A.

91 350 85 69
info@aldsistemas.com
aldsistemas.com